

Una colección de documentos inéditos sobre el dominio napoleónico en las comarcas del nordeste de Cataluña

POR EL

DR. MIGUEL GOLOBARDES VILA

*Catedrático del Instituto de Enseñanza Media
«Sanvedra Fajardo» y Profesor de la Universidad*

En el extremo nordeste de Cataluña, en la provincia de Gerona, a veinte Kms. de la frontera y a veinte del mar, se halla, en el palacio de sus antiguos condes, la Biblioteca de Peralada, centro de una obra cultural considerable que irradia por el Ampurdán y comarcas vecinas hace más de veinticinco años. Una de sus más importantes actividades durante este tiempo ha sido, sin duda, la formación del archivo histórico, recogiendo, clasificando y estudiando gran número de documentos, que corrían riesgo de perderse como consecuencia del desbarajuste en esta zona, en los últimos momentos de nuestra guerra de liberación. Estos documentos suman ya varios miles, y todos ellos pertenecen a las comarcas del nordeste de Cataluña o tienen alguna relación muy directa con ellas, habiendo servido de base para un buen número de monografías. En el caso presente nos interesa el fondo de la Guerra de la Independencia, cómo se constituyó y cuál es la calidad de sus documentos.

En el invierno de 1944-45, por tanto algunos años tan sólo después de terminada la guerra, descubrimos en unos desvanes anexos a la Casa de la Villa de Peralada, montones de papeles —periódicos, novelas, boletines propaganda política, etc.—, que se iban utilizando para la estufa. Los examinamos, y cuál no sería nuestra sorpresa, cuando al revolverlos descubrimos papeles y más papeles del período de la Guerra de la Independencia. Inmediatamente la Biblioteca se preocupó de la salvación de este

material. Y debidamente autorizados, emprendimos, con un trabajo ingrato de días, el rastreo y búsqueda de papeles interesantes, que íbamos metiendo en sacos y llevando a la Biblioteca. La selección y clasificación ocupó bastante tiempo. No obstante, a fines del año 1947 estaba una parte de él, junto con otros pequeños fondos adquiridos de particulares, ya catalogado, pasando a formar la Sección D del Archivo Histórico. Dividida la Sección en dos sub-secciones, de impresos y manuscritos, los documentos relativos a la Guerra de la Independencia comprenden, impresos, del número 29 al 132, y, manuscritos, del 424 al 758.

Los documentos son en su mayoría decretos, órdenes, proclamas, discursos, órdenes del día, boletines de guerra, bandos, actas de Consejos de Guerra sumarísimos, comunicaciones, circulares, memoriales, avisos, de las autoridades francesas o españolas afrancesadas del Corregimiento de Gerona o sub-Corregimiento o sub-Intendencia de Figueras, del Gobierno General de Cataluña, del Departamento del Ter, o de sus Justicias o Cantones.

Tan pronto conocida la existencia de estos documentos se notó por ellos un gran interés, lo que hizo fueran requeridos al poco tiempo, y han continuado siéndolo luego, para que figuraran en exposiciones conmemorativas y certámenes de diferentes tipos. Primero fué para la Exposición de Gerona de las Fiestas y Fiestas de San Narciso del año 1950, organizada por el Patronato provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de Gerona. Luego, en Figueras, en una Exposición de libros, documentos y grabados de tema militar, con motivo de las Fiestas de la Santa Cruz de mayo de 1951. En el año 1954, fué en Barcelona, con ochenta y seis impresos y otros tantos manuscritos, a requerimiento de la Delegación provincial del Ministerio de Información y Turismo, para conmemorar el XV aniversario de la liberación de la ciudad. En la primavera del año 1955, en Madrid, en la Biblioteca Nacional, con motivo de la Exposición Nacional de libros, grabados y documentos, también de tema militar. En el año 1959, en el II Congreso Internacional sobre la Guerra de la Independencia y su época, celebrado en Zaragoza. Y la última ha sido con objeto de la I Exposición íbero-americana de numismática y medallística celebrada en Barcelona en noviembre de 1959, en la que fueron expuestos una selección de documentos impresos de tema numismático, con disposiciones sobre el curso de la moneda y equivalencias monetarias, de las autoridades francesas de Madrid o del Gobierno general de Cataluña.

Además, de este fondo se han publicado noticias en diversos estudios monográficos, catálogos generales y conferencias. Así en nuestro «Conven-

to del Carmen de Peralada», en el capítulo «La Guerra de la Independencia», pp. 42-51; en el «Catálogo de la Exposición... de las Ferias y Fiestas de la Santa Cruz», del año 1951, en Figueras; en «Catálogo de la Exposición... organizada por la Delegación provincial del Ministerio de Información y Turismo... en Barcelona, en la capilla del antiguo Hospital de la Santa Cruz», del 26 de enero a 3 de febrero de 1954; en el «Catálogo de la Exposición historiográfica» del II Congreso Internacional de la Guerra de la Independencia y su época, de Zaragoza, de la primavera del año 1959, en el que presentamos una comunicación con el título «El dominio francés en el Ampurdán durante la Guerra de la Independencia»; en «Aportación a la I Exposición ibero-americana de Numismática y Medallística», de noviembre de 1959, catálogo de nuestra aportación a la misma de monedas y documentos de tema numismático; y en una conferencia que dimos en Figueras, «El Ampurdán en la Guerra de la Independencia», el día 4 de mayo de 1951. Se hacía ya necesario, pues, reunir todos estos datos sueltos y dar una noticia amplia y de conjunto sobre este material.

Falta un verdadero estudio, que quizás ahora podría hacerse mejor que nunca con el material que aportamos, sobre la Guerra de la Independencia en las comarcas del nordeste de Cataluña. No obstante, existen dos tipos de obras que tienen un positivo interés para este tema en esta zona, unas generales, en las que se iluminan vastas panorámicas y se aclaran los grandes problemas, y otras monográficas, muchas veces de tipo local, en las que aparecen una gran multiplicidad de datos, anécdotas, hechos memorables, heroicos y luctuosos, con una gran abundancia de referencias y transcripciones de documentos auténticos. Al primer tipo corresponden dos historiadores de alto rango, que se mueven dentro del cuadro de las máximas exigencias de la técnica historiográfica. Nos referimos a Federico Camp y a Juan Mercader. El primero, del Comité del Patronato de Estudios napoleónicos, estuvo toda su vida dedicado al estudio de este período, especialmente sobre la Guerra de la Independencia, sin mostrarse negligente en ninguno de sus aspectos, militar, jurídico, social, económico y cultural. Sometió a una revisión cuidadosa, en su tiempo muy necesaria, la bibliografía del tema. Hizo uso de fondos documentales importantísimos, numerosos e inéditos, de archivos de la región catalana y franceses, habiendo dejado numerosas publicaciones, con una síntesis amplia de todos sus estudios en el último volumen de la Historia de España que publica la Editorial Gallach, de Barcelona, capítulo dedicado al período napoleónico. Como resultante de su interés por las comarcas del nordeste catalán, por ser lugar de paso obligado y ejercerse en ellas, en parte,

con cierta efectividad, el dominio francés, tiene una obrita, fruto de datos obtenidos en su mayor parte de archivos particulares, titulada «Figueras en la Guerra de la Independencia», en la que se destacan incidencias y actuaciones del período de la guerra.

Juan Mercader, siguiendo la pauta marcada por Federico Camp, ha realizado estudios de gran amplitud sobre el período napoleónico. Ha escogido como centro de sus especulaciones la ciudad de Barcelona, ya que en ella se reflejaban mejor que en ningún otro punto, en el plano de la administración pública, que era el que más le interesaba, los efectos de la guerra. Su obra principal «Barcelona durante la ocupación francesa (1808-1814)», mereció el premio Menéndez y Pelayo 1946, siendo editada por el C.S.I.C. en el año 1949. Aunque para Mercader las comarcas del nordeste quedan en su estudio como periféricas, no obstante en la descripción de las distintas fases por que pasó la administración francesa, a remolque de las exigencias de la guerra, nos ofrece elementos muy útiles para encuadrar nuestra documentación.

No citaremos las monografías y estudios menores con noticias sueltas y documentos, puesto que, para no hacer omisiones, deberíamos presentar una relación demasiado extensa.

El dominio francés en Cataluña procuraba apoyarse en tres puntos, que eran considerados como básicos para el desarrollo de sus planes militares y políticos: Barcelona, capital y centro vital del Principado; Girona, ciudad de gran importancia estratégica para el dominio de la Alta Cataluña; y Figueras, con el Castillo de San Fernando, para cubrir el flanco septentrional y salvaguardar las comunicaciones con Francia. Al amparo del Castillo de Figueras y de la proximidad con Francia, consiguieron hacer bastante efectivo su dominio en una zona que se extendía desde los montes Alberas —extremo pirenaico oriental—, hasta el río Fluviá, y desde la línea de la costa, hasta la zona montañosa del oeste, que empezaba precisamente después de Figueras. Fuera de esta zona, con el flanco oeste al descubierto, el dominio francés siempre fué muy precario. E incluso dentro de ella su autoridad era ejercida siempre con muchas dificultades.

La Guerra de la Independencia en Cataluña puede dividirse en tres períodos. El primero comprende desde los primeros tiempos de la ocupación, a partir de la renuncia de Bayona, hasta febrero de 1810. Durante este período Cataluña formaba parte administrativamente del Gobierno de Madrid; pero en la práctica imperaba la autoridad de los mariscales, desbordando sin miramientos la autoridad civil. A principios de 1808 el general

REYNO



DE ESPAÑA.

DECRETO.

Don JOSEF NAPOLEON, por la gracia de Dios y la constitucion del Estado, Rey de España y de las Indias.

ATENDIENDO á la necesidad de que por ahora circule la moneda francesa en estos reynos, y á que siendo comodidad de los tratos uno de los atributos mas esenciales de qualquiera moneda, se debe arreglar á este incipio el arancel publicado por el Consejo en Madrid á quince de junio, evitando las continuas disensiones que su execucion da lugar, entre los individuos de ámbas naciones, hemos decretado y decretamos lo ie sigue:

ARTICULO PRIMERO.

La moneda francesa deberá admitirse por ahora y circular hasta nueva declaracion nuestra, en todos nuestros ayunos y señorios, y nadie podrá rehusarla en ningun trato, ajuste ó venta.

I I.

Nadie tendrá obligacion de abonar en la correspondencia de aquella moneda con la de España, los quebrados maravedises que no lleguen á un ochavo, por ser este el signo de cobre mas diminuto y mas usual.

I I I.

Con arreglo á esta disposicion se publicará inmediatamente un nuevo arancel que reitifique el anterior. Nuestro ministro de hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto.

MIRANDA, 5 de septiembre de 1808.

YO EL REY.

Por S. M. y en ausencia del ministro secretario de estado.

GONZALO O-FARRILL.

ARANCEL que da á conocer el verdadero valor que debe tener en España la moneda francesa de oro y plata, en el cambio con la española.			TARIF qui fait connaitre d'une manière positive la valeur qu'a en Espagne la monnaie française d'or et d'argent dans son change avec la monnaie espagnole.		
Valor de las piezas francesas que están en circulacion.			Valeur des monnaies françaises en circulation.		
	Reales de vellon.	Ochavos.		Reales de vellon.	Ochavos.
Monedas de oro.	1 Napoleon de 20 francos.....	75		1 Napoleon de 20 francos.....	75
	1 Napoleon de 40 francos.....	150		1 Napoleon de 40 francos.....	150
	1 Luis de 24 libras tornesas.....	88	15	1 Louis de 24 livres tournois.....	88
	1 Luis de 48 libras tornesas.....	177	14	1 Louis de 48 livres tournois.....	177
Monedas de plata.	1 de Franco.....	15		1 de Franco.....	15
	1 de Franco.....	1	14	1 de Franco.....	1
	1 Franco.....	3	12	1 Franco.....	3
	2 Francos.....	7	8	2 Francos.....	7
	5 Francos.....	18	12	5 Francos.....	18
	La pieza de 1 libra y 10 sueldos tornesas.....	8	9	Pièce de 1 livre 10 sous tournois.....	8
Monedas d'argent.	La de 3 libras tornesas.....	11	1	Ecu de 3 livres tournois.....	11
	Escudo de 6 libras tornesas.....	22	5	Ecu de 6 livres tournois.....	22

Perpiñan, en la Imprenta de J. ALZINE, Impresor y Librero.

Decreto del rey José Napoleón, de fecha 5 septiembre de 1808, declarando la moneda francesa de curso legal en España. (Doc. n.º 29)

Duhesme entra al frente de un Ejército, ocupa pacíficamente Figueras y, sin preocuparse por Gerona, se dirige rápidamente a Barcelona. En junio se produce el levantamiento de Cataluña y empiezan las dificultades para el general. Fracaso ante Gerona —primer sitio—, e inseguridad de las comunicaciones con Francia. Resistencia pasiva de las autoridades. En agosto, primeras detenciones y primeras guerrillas. Septiembre, para imponer la autoridad, creación del Gobierno discrecional de Duhesme con plenos poderes, que se mueve con independencia del Gobierno de Madrid. El mariscal Saint Cyr entra en Cataluña con un Ejército de refuerzo y la plaza de Rosas le opone dura resistencia. Preocupado Napoleón por los asuntos de Cataluña va madurando nuevos planes, y por julio de 1809 el mariscal Augereau se encontraba ya en Perpiñán con poderes especiales del Emperador. Sitio de Gerona por Augereau y toma de la ciudad en 10 de diciembre de 1809. Augereau llega a Barcelona el 24 de enero de 1810, dispuesto a poner en práctica el pensamiento de Napoleón.

El segundo período es el del Gobierno General de Cataluña, creado por decreto del Emperador de 8 de febrero de 1810, y hecho público el 20 del mismo mes. El mariscal Augereau es nombrado Comandante en Jefe del Ejército de Cataluña y Gobernador General, asumiendo todos los poderes militares y civiles, con la policía, la justicia y las finanzas. El Gobierno general constituye un intento de separar Cataluña de la administración central poniéndose al descubierto las intenciones de Napoleón sobre las provincias fronterizas con Francia. Después de Augereau fueron Gobernadores generales el mariscal Macdonald y el general Decaen. Augereau representa el desarrollo de una política pacificadora, bien calculada y de largo alcance. En marzo, por decreto se cambió la organización administrativa de Cataluña, dividiéndola en cuatro Corregimientos, y cada uno de ellos en sub-Corregimientos y Cantones, modificándose al mismo tiempo el régimen municipal. Augereau terminó en el fracaso. Tampoco se obtuvieron éxitos con la actuación enérgica de Macdonald, ni luego con la otra vez moderada del general Decaen. No podía estar satisfecho Napoleón, y decidió salir de las medias tintas.

En el tercer período Cataluña es dividida en cuatro Departamentos por el decreto de las Tullerías de 26 de enero de 1812, siéndole impuesta la administración civil francesa. El desastre de Rusia fué la causa de que este plan no fuera llevado a ulterior desarrollo. Durante este período simultanearon las dos administraciones, la del Gobierno General y la de los Prefectos. En general, la administración prefectural se esforzó por aparecer suave y moderada.

De cada uno de estos períodos se reflejan en sus distintos planos en nuestros documentos los efectos de la guerra. En primer lugar, y de un modo general, hay que notar los ciento cuatro impresos, de los que se mandaban a los pueblos para el público conocimiento, que reproducen disposiciones y actos de la administración central, del Gobierno General, de la Prefectura del Ter, y de las simples autoridades militares de las comarcas. El gobierno de José Napoleón veía obstaculizada por Duhesme su autoridad en Cataluña. Las comunicaciones, por otra parte, se habían puesto mal con el Principado. Así que las disposiciones de gobierno que aparecían en la Gaceta seguían como camino más práctico por Irún y Francia, imprimiéndose en Perpiñán, y de ahí entrando en Cataluña. El pie que acompaña estas impresiones es el de «Perpiñán, en la Imprenta de J. Alzine, Impresor y Librero». En el mes de noviembre encontramos a Alzine, ahora «Alzine y Barrera», en Figueras. Y a fines de diciembre en Gerona, después de rendida la ciudad, con el pie «Gerona chez Alzine et P. Barrera, Imprimeurs du Roi et de l'Armée». A partir de este momento, con Augereau, Macdonald, Decaen y el Prefecto, caballero de Roujoux, sigue siendo la imprenta de Alzine la oficial, que algunas veces aparece simplemente como «Imprimerie de l'Armée», otras con el nombre de «Alzine y Barrera», y en el último documento de junio del año 1813, con el pie «Gironne, Chez J-B. Alzine, Imprimeur de la Préfecture et du Gouvernement General de la Catalogne». Sigue trabajando, no obstante, para el ejército la imprenta de Perpiñán, en la «rue des Trois Rois, n.º 133». La de Gerona estaba en la plaza de San Narciso n.º 177 ó 238. En el último período del Gobierno general, con Decaen, era utilizada también la imprenta particular de Pierre Tastu de Perpiñán.

La documentación procedente de Madrid y que entraba por Perpiñán, va siendo menos seguida a medida que Augereau, de acuerdo con las normas recibidas, va interviniendo en los asuntos de Cataluña, para cesar totalmente con la creación del Gobierno General. Comprende principalmente decretos de Rey José, el de 5 de septiembre de 1808, sobre circulación de la moneda, el de 17 de agosto de 1809, sobre embargo de bienes de personas que viven en las provincias insurgentes, el de 26 de octubre de 1809 con las normas del plan de Instrucción pública, etc.; órdenes ministeriales; proclamas, destacando la del Ministro del Interior a los habitantes de Madrid, de 29 de diciembre de 1808, recomendándoles que se alistaran en la Guardia nacional. El espíritu de protesta que se había ido formando en el bajo clero en contacto y connivencia con el pueblo se hace patente en la circular del Ministro del Interior de enero de 1809 a los arzobispos, obispos y abades, para que procuraran conseguir de sus párrocos y fieles el que se mostraran sumisos al Gobierno del Rey José; y en la célebre pas-

toral del obispo de Zamora de 14 del mismo mes, redactada en el mismo sentido. No tenemos interés en insistir sobre este material, porque suponemos que debe haber otro análogo, y más completo, en el Archivo Histórico Nacional, y en otros archivos del país. Damos noticia solamente de que existe en nuestro archivo y del camino que ha seguido.

La mayor parte de los manuscritos pertenecientes a este primer período, así como la masa principal de ellos en su conjunto, son fechados en Gerona, Figueras y otras poblaciones del extremo nordeste catalán, los menos en Barcelona, y se refieren a la situación en el norte de Cataluña, después de haberse generalizado la guerra. Su estallido se deja entrever en una carta fechada en Barcelona, de 7 de mayo de 1808, en la que se lee: «En Madrid hubo el día 2 de este mes una pequeña conmoción. Se tranquilizó el pueblo en vista de las providencias que tomó el gobierno. Oy se ha publicado un vando relativo a dicho novedad comunicada por extraordinario que vino en 48 horas». De esta «pequeña conmoción» Goya nos ha dejado un testimonio perenne de las cargas de los mamelucos y los fusilamientos de la Moncloa y del parque del Príncipe Pío. Habían entrado por La Junquera en los primeros meses de 1808 las tropas francesas al mando de Duhesme, apoderándose sin resistencia del Castillo de Figueras. La situación militar en las comarcas del norte se mantuvo durante algunos meses estacionaria. Pero, después de la sublevación de Cataluña en el mes de junio y del fracaso de Duhesme ante Gerona, se fué agravando y el movimiento de tropas volvió a ser muy activo. En el mes de agosto entró Saint Cyr en el Ampurdán y con él varias divisiones del VII Ejército, que debían constituir luego el Ejército de Cataluña. En nuestros documentos encontramos en noviembre la división italiana del general Pino y en enero del año siguiente la del general Reille, conde del Imperio, edecán de Su Majestad Imperial, Comandante de las tropas francesas en el Ampurdán, que tuvo bajo su mando el sitio de Rosas con el cuartel general en el palacio de los condes de Peralada. En mayo de este mismo año encontramos como Comandante Jefe del sitio de Gerona y luego Gobernador General del Corregimiento al general Verdier. A principios de 1810 aparece como Gobernador del Ampurdán el general Guillot, cuyo mando ejercía desde el Castillo de Figueras. Desde marzo a diciembre de 1809 todo el peso del ejército francés en estas comarcas estuvo concentrado en la conquista de Gerona, ante la cual había fracasado por dos veces el general Duhesme. La ciudad fué rendida, no obstante, por el general Augereau el día 10 de diciembre.

Las exigencias bélicas, en un ejército cada vez más numeroso que debía vivir sobre el país, obligaban a la imposición de cargas irritantes y odiosas, como eran los servicios personales y de bagajes, y las requisas de

animales, víveres y forrajes. Las requisas eran exageradas y agotadoras. En dos órdenes del Comisario de Guerra de la División del general Pino, de fechas 11 y 18 de noviembre de 1808, se exigían a una población de unos mil cuatrocientos habitantes —por cierto que redactada en un estilo castrense muy pintoresco, mezcla de castellano, catalán, francés e italia-

REYNO DE ESPAÑA.

ORDEN

*Comunicada por el Exc.^{mo} S.^r Conde de CABARRUS
al tesorero general de consolidacion de vales
reales, con fecha de 27 de Enero.*

CUANDO el REY hubo de desar momentáneamente á fines de Julio esta capital, su derecho y obligacion eran de preservar los caudales de consolidacion; y así lo executé de su real órden, aunque con la informalidad propia de aquellas circunstancias. Pero no perdiendo de vista S. M. los grandes principios que ha establecido en sus quatro decretos respectivos á la caja de consolidacion, ha mirado como un depósito sagrado aquellos fondos, y me ha mandado volverlos á esa tesoreria del cargo de V. S., no tan sólo integros, sino tambien acrecentados con quanto cobré de los comisionados mas inmediatos á la residencia de S. M. He dispuesto pues que el tesorero de ejército D. Francisco Borda, que ha servido la tesoreria de S. M. en su viage, entregue á V. S. la mayor parte de estos valores, y que la restante la reciba de la tesoreria mayor en vales reales, pues esta queda cubierta igualmente (como se demostrará por la cuenta que presentará el referido D. Francisco Borda, y se pasará como las demas al tribunal de contaduria mayor) de toda la cantidad que recibí de ella de órden de S. M. al tiempo de su partida, siendo así que yo alcanzaba á la que la misma tesoreria habia recibido de Francia. Sirvase V. S. contestarme el puntual recibo de estas sumas, y enterar de esta entrega á la Junta judicial de consolidacion: para que vean la conservacion y devolucion de los caudales integros de consolidacion, en medio de los apuros actuales, la norma de la religiosidad con que cree S. M. que nada defraude el fondo destinado á extinguir la deuda pública, y la severidad con que debo proceder contra los deudores ó usurpadores de ella. Dios guarde á V. S. muchos años.

Palacio 27 de Enero de 1809.

El Conde de CABARRUS, S.^r tesorero general de consolidacion.

Valores sacados de la tesoreria de consolidacion y de sus comisionados.

R. ^{os} 2,518,700	en cédules de caja.
5,377,855 . . . 48 1/2	en plata y oro.
5,896,556 . . . 28 1/2	efectivo sacado de la caja.
R. ^{os} 195,758 . 6	en 21 vales reales sacados de la caja.
597,189 . 7 1/2	en 151 idem recibidos de los comisionados de Santa Domingo, S. Sebastian y Pamplona.
792,945 . 13 1/2	importe de los 172 vales.
792,945 . . . 13 1/2	
R. ^{os} 6,689,501 . . . 8.	TOTAL

Reintegró.

R. ^{os} 2,489,100	en cédules de caja.
982,901 . . . 27 1/2	en efectivo.
8,474,554 . . . 1	en 1398 vales, importantes 6,185,635 rs., y regulados al agio de 60 por 100 á que corrian en 31 de Julio.
5,896,556 . . . 28 1/2	efectivo.
792,945 . . . 13 1/2	en los mismos 172 vales que se recibieron de la caja y de los comisionados.
R. ^{os} 8,689,501 . . . 8.	TOTAL

PERPIÑAN, IMPRENTA DE J. ALZINE.

Orden del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero de 1809, para la integración de vales en la Tesorería. (Doc. n.º 35)

no—, en la primera, doscientos sacos de harina de ciento veinticinco libras, veinte quintales de sal, cincuenta bueyes o vacas, doce aparejos para mulas y «cincuenta draps de lit, que sieguen uzats per fe fillafe per los blessats»; y en la segunda, quince sacos de cebada diarios, cincuenta botas de vino viejo, treinta y cinco libras de miel, etc., y termina: «Los Corre-

gidores son requeridos de hacerla cumplir dentro manyana sots pena de execución militar». Estas dos requisas en una sola semana. Se observan numerosos intentos de la autoridad civil y militar para establecer un orden en las requisas y paliar los excesos y abusos. Pero era imposible poner coto, tanto a las exacciones impuestas por las autoridades militares, cursadas con los membretes, sellos y títulos y todos los requisitos, como a las depredaciones y violencias de una soldadesca que estaba de paso o permanecía tan sólo unas pocas semanas en los destacamentos. De una nota enviada por la Justicia de un pueblo al sub-Corregidos, «Todos los días nos vemos apurados por la caballería napolitana (de la División del general Pino) que se nos lleva la poca cebada que tenemos»; de otra, «...aún siguen los mismos desórdenes de la caballería napolitana... han cometido los mayores excesos, robando gallinas y los tocinos, y apuntando además con carabinas y sables, a los vecinos, de modo que éstos se hallan muy indignados». Tenemos órdenes abundantes a los Ayuntamientos para que se presentaran al Castillo de Figueras hombres y carros para trabajar en las obras, para los convoyes de heridos y enfermos a Francia, acarreo de granadas y otras municiones, reparación de carreteras y puentes, etc... Y aún más abundantes con motivo del sitio de Gerona, pidiendo que se presentaran en Báscara albañiles, carpinteros, carreteros con sus carros, bueyes y caballerías, y peones, desde donde eran distribuidos a las obras de circunvalación, construcción de empalizadas, trincheras, fosos, troneras, etc. Los propietarios, haciendo caso omiso de las multas y amenazas, escondían sus bueyes y otros animales de trabajo, llevándolos fuera de los pueblos de residencia; los peones desaparecían, marchándose a engrosar las partidas rebeldes; y los Ayuntamientos se quejaban inutilmente de las dificultades con que tropezaban para poder cumplir con tantos servicios y requisas como les eran exigidos. En una instancia firmada por el Ayuntamiento de la villa de Peralada, dirigida al Comisario de guerra, Grobert, de marzo de 1809, se lee: «Esta villa se halla al último apuro no sabiendo como desempeñar el servicio que debe, porque no solo le faltan medios para providenciar alimentos a la tropa y caballería destacados en ella, si que también para dar curso a la agricultura, faltando como faltan bueyes para el cultivo, como también para dar cumplimiento a los bagajes por la misma falta de bueyes». Pedían al final que fueran reducidos los servicios. Fué devuelta esta instancia con una diligencia al margen del mismo Comisario que decía: «Vistas las actuales circunstancias el común de Peralada debe continuar sus abastos a la Tropa acantonada en esta villa, y remitir los bagajes pedidos para el servicio del Ejército». De una comunicación del Corregidor al mismo Ayuntamiento, de mayo del mismo año, «Insiguendo las disposiciones del Excelentísimo Sr. General en Jefe

mando a V que mañana al raír el día tenga en el Castillo de Figueras todos los carros, caballos, mayores y menores, que quedan en este Pueblo bajo pena de cuatro carneros por cada carro que falte y de dos por cada caballería». Aparecen disposiciones de la autoridad militar intimidando a las personas a que vuelvan a sus residencias habituales y se confiscan los bienes de los rebeldes. En una orden del mes de abril de 1809, se disponía que ninguna persona pudiera pasar de un pueblo a otro sin pasaporte y que todo propagador de papeles y noticias incendiarias sería puesto en la cárcel. En este mismo mes de abril fué creado en el Corregimiento de Gerona-Figueras, una compañía de «Auxiliadores de la Policía» compuesta de 60 hombres. En las últimas semanas del sitio de Gerona la decisión de Augereau de acabar con la resistencia de la ciudad y la rebeldía de los rebeldes se muestra contundente. El 11 de noviembre lanza una proclama en la que amenaza con incendiar las poblaciones desde donde se dispare contra tropas francesas, poniendo por ejemplo las represalias tomadas en este sentido con la Villa de Hostalrich. Hay una orden del general Verdier de 4 de enero de 1809, para que fueran entregadas todas las armas en el plazo de tres días, con la amenaza de que pasado este plazo quien fuera encontrado con ellas sería ahorcado. Las autoridades civiles, hablando con un forzado optimismo de un mañana en el que nadie cree, procuran ablandar los ánimos y apaciguar el país. En una circular del Corregidor Puig, de quien tendremos ocasión de hablar en breve, de 21 de agosto de 1809, aparece en todos sus aspectos reflejado lo fluido, complejo e inflamable de la situación. «Ha llegado —dice— en mis manos un papel incendiario dirigido a que toméis las armas otra vez, dictado por algunos sujetos díscolos que por ideas tanto criminales como insensatas os han hecho experimentar todos los males de la anarquía, y que viéndose perdidos en medio de su desesperación os quieren sepultar en las ruinas de la Patria. Las desgracias ya os han hecho abrir los ojos y conocéis con evidencia que son irresistibles las fuerzas del gran Napoleón y en particular después de dictar la Paz con la Austria con sus señaladas victorias, de cuyas resultas se inundarán estos países de formidables batallones que castigarán con furor a los rebeldes que han seguido su obstinación. Si, no obstante, algún Pueblo diese oídos a estas insinuaciones pérfidas será castigado con todo el rigor de las Leyes Militares, siéndolo en primer lugar los Justicias, los clérigos y vecinos más principales». Se circulan todas las noticias que se consideran adecuadas para levantar los ánimos. Así con fecha 29 de septiembre de 1809 se comunicaba a los pueblos el fracaso y derrota del general Blacke en su intento de entrar un convoy con refuerzos en Gerona. Y en este complejo de violencias e incertidumbres el pueblo se volvía hosco y desdeñoso, y se adoptaba una actitud de rebeldía y protesta. Un simple

jornalero contestaba a los agentes de la autoridad que le exigían el pago de una multa por no cumplir con sus servicios en el Castillo de Figueras, «que no quería pagar, que él no tenía dinero, que se llevaran cuanto tenía en su casa, y que si esto no bastaba que lo arcabuceasen». Y este caso no era único, pues en el mismo documento van otros cuantos. Así se comprende que las guerrillas fueran muy activas. Se atacaban los convoyes de víveres, de heridos y municiones, se llevaban de los pueblos grano y ganado, se tomaban represalias contra las autoridades afrancesadas y se participaba en operaciones de guerra mayores, como en la protección del convoy que pretendía entrar el general Blacke en Gerona y en la batalla de Valls. Los documentos se extienden informando sobre todos los detalles.

Las autoridades civiles del Corregimiento eran en este período, Tomás Puig, Corregidor; Baudilio Pera, Tesorero; Buenaventura Figueras Buach, Director de Bienes Nacionales; y José Garriga, Comisario regio de Su Majestad Católica José Napoleón. Después de ocupada Gerona aparece como sub-Corregidor de Figueras, José Esteve.

A la Justicia de Figueras
 La venida del Mariscal Augereau, q. se registra -
 dize en esta, me promete libertades, esperanzas, y
 serenos, segund los distinguidos antiqueranos de
 la Guerra. Me ha permitido bajar albañ a
 todo lo dicto de mi jurisdicción, vivan tranqui-
 lo, procurando las justicias, y paz de familias -
 mantener alos q. por un mal amigo andan
 daviados; y en experimentar el efecto q. bien
 por lo ha manifestado, q. procurara aliviarlos
 en las necesidades como verdadero Padre.
 Lo q. manda, y publica y firm. en lo.
 Figueras 12 de Dic. de 1809 =
 El Corregidor
 Puig

Oficio del Corregidor, Puig, de fecha 12 diciembre 1809, comunicando la llegada del Mariscal Augereau. (Doc. n.º 504).

Tomás Puig, de Figueras, fué nombrado Corregidor por el general Reille. Hombre de leyes, era un admirador de Francia y de la cultura francesa de su época. Sus simpatías por la Revolución se habían ya manifes-

tado en la Guerra del Rosellón, cuando los soldados de la Convención invadieron el Ampurdán en el año 1794. En los años de 1808 y 1809 prestó grandes servicios a los invasores desde su cargo de Corregidor de Figueras y de Gerona, esforzándose en mantener una apariencia de continuidad en la vida civil de las comarcas del nordeste de Cataluña. Residió en Figueras hasta que fué ocupada Gerona en diciembre de 1809. Finalmente pasó a ocupar un cargo importante en la Audiencia afrancesada de Barcelona. En las circulares que mandaba a los Bailes en sus tiempos de Corregidor se muestra persuasivo y hace uso de un paternalismo a veces ridículo. Recomienda siempre una actitud pacífica a sus gobernados y lleva a límites verdaderamente excesivos la adulación y el servilismo hacia el poderío y la autoridad napoleónicos, como se puede notar en el extracto de la circular de 21 de agosto que hemos dado más arriba.

Otro afrancesado notable era José Garriga, Comisario regio de Su Majestad Católica, José Napoleón I, por nombramiento expedido en marzo de 1809. Era natural de San Pedro Pescador. De profesión, médico. Había participado como representante de Cataluña en las Cortes de Bayona. A través de los despachos que mandaba a los pueblos del Corregimiento, desde el alto cargo que desempeñaba, aparece como un personaje gris, vulgar, sin relieve, de un estrecho espíritu burocrático. Interveníá en cuestiones de culto, pleitos menores, informaciones personales, secuestros y requisas, etcétera. De acuerdo con el general Reille y el Corregidor Puig, formaron la compañía de 60 hombres ya anotada, para auxiliar a la Policía imperial en la represión de toda clase de delitos. Su actuación como Comisario regio se observa menos intensa, sin desaparecer totalmente, con la implantación del Gobierno general de Cataluña.

El segundo período, del Gobierno General, creado por decreto de Napoleón de 8 de enero de 1810, y dado a conocer al país por una orden del día del mariscal Augereau de 20 del mismo mes, representa para las comarcas del norte de Cataluña un pequeño respiro, primero por haber tenido fin el sitio de Gerona, y luego por la política moderadora que se proponía desarrollar el Mariscal. Esta política duró hasta el mes de mayo, terminando en un fracaso. En los documentos se transparenta la intención predominante entonces de dar un aire de normalidad al país. Se suceden las proclamas recomendando la sumisión, las órdenes del día comunicando victorias sobre los rebeldes, y los decretos para reprimir los abusos de las requisas, normalizando los suministros al ejército y el cobro de las contribuciones, para reformar la organización política del Corregimiento de Gerona, y condonando multas e indultando rebeldes. Se concede un mayor margen a la actuación de la autoridad civil, aun cuando en la práctica

no podían soslayarse las exigencias del ejército, manteniéndose los odiosos servicios personales y de bagajes con carros y caballerías para trabajar en las obras del Castillo de Figueras y para el transporte de heridos y enfermos, víveres y municiones. Del mes de marzo tenemos un primer Consejo de Guerra sumarísimo contra Antonio Hartmann, acusado de reclutar para el enemigo y condenado a muerte. La política moderada de Augereau se encontraba en un impase. En el mes de mayo fué sustituido, por motivos de salud, por el mariscal Macdonald. Había pasado sin pena ni gloria la política de atracción, de afrancesamiento paulatino, que debía desembocar, según el pensamiento napoleónico, a una verdadera unión con Francia.

Con Macdonald en el Gobierno general se arrincona la política moderada del gobierno anterior, se intensifica la acción militar y se confía en el Ejército para la pacificación del país. En los primeros seis meses los decretos del mariscal están fechados en Gerona, en donde tenía el Cuartel General. A partir de octubre encontramos como Comandante Superior de la Alta Cataluña al general Baragüey-D'Hilliers, habiendo cesado el general Verdier en el de Gobernador del Corregimiento de Gerona. La administración, con las reformas introducidas por Augereau, requería de nuevas normas complementarias que le dieran una mayor eficacia. Se suceden los decretos y circulares dictando disposiciones sobre servicios y disciplina militar, requisas, seguridad de pueblos y comunicaciones, para reprimir desórdenes y abusos, fijando equivalencias entre la moneda francesa y española, regulación de los bagajes y cobro de contribuciones: dando normas para la concesión de pasaportes, sobre arrendamientos de bienes nacionales procedentes de expatriados y conventos suprimidos, sobre la exportación e importación de productos y concediendo una amnistía por delitos políticos. Había necesidad de garantizar el nuevo funcionamiento y continuidad de la máquina administrativa. Para ello fueron creados los Intendentes de Hacienda, cargos que fueron confiados a técnicos preparados de la administración imperial. El Intendente de la Alta Cataluña, Rouyer de Lametz, con fecha 30 de noviembre de 1810, expedía desde Gerona el decreto estableciendo el derecho de patentes sobre puertas y ventanas.

Como sub-Intendente de Figueras aparece a últimos de agosto José Esteve, quien desde febrero venía ya ejerciendo el cargo de sub-Corregidor. Sabemos tan sólo de él por nuestros documentos, generalmente comunicaciones a los Bailes, redactadas en un estilo muy personal y pintoresco. Parece haber sido persona desabrida y ácida, quisquillosa, de una cultura más bien escasa, y movida por el afán de figurar como persona importan-

te De un despacho suyo, «...en lo sucesivo no usará términos reprobivos como lo hace en su escrito, que esto es muy impropio de una autoridad inferior cuando se dirige a una superior, pues ni me burlo ni me duermo cuando escribo». De otro, «...en una palabra, no deseo ser más la pelota con que Vm. y el Sr. Comisario de Guerra pretenden divertirse y tenerme

 REYNO DE ESPAÑA.
DECRETO.

DOS JOSEF NAPOLEON, por la gracia de Dios y por la Constitución del Estado, REY de las ESPAÑAS y de las INDIAS;

Queriendo atajar quanto ántes el perjuicio que resulta á las propiedades de nuestros vasallos de que trasladándose los depósitos judiciales á la tesorería mayor, y empleándose en las necesidades diarias de la misma, tengan que sufrir las partes nuevas dilaciones en su resitacion despues de las que han padecido por los trámites de los juicios;

HEMOS DECRETADO y DECRETAMOS lo que sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.

Quedan abrogados el real decreto de 19 de Setiembre de 1798, el adicional de 27 de Diciembre de 1799, la pragmática sancion de 30 de Agosto de 1800; y la real instruccion de 2 de Enero de 1801, y desde la publicacion de este nuestro real decreto todos los depósitos judiciales pasarán á la casa del banco de S. Carlos, por considerarse la mas independiente por su constitucion de las necesidades públicas.

II.

El banco no podrá recibir ni entregar estos depósitos sin autorizacion judicial, ni pretender cosa alguna, por lo que hace á Madrid, en razon de su recibo, custodia y pago; y por lo que toca á las provincias, si las partes no se conviniesen en un depositario local, y el juez mándase el depósito en poder del comisionado del banco, se imputarán al mismo depósito los gastos de su traslacion á la casa de la capital.

III.

La tesorería general pasará á la casa de Consolidacion un estado de todos los depósitos que tiene hasta la fecha, para que dicha casa los vaya satisfaciendo con las formalidades debidas, y á medida que lo determinen los tribunales de justicia; mirando esta parte de la deuda nacional como la mas sagrada y privilegiada por su naturaleza.

IV.

Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion de este decreto.

Dado en nuestro Palacio de Madrid á 1.º de Marzo de 1809.

Firmado YO EL REY.

Por S. M. su Ministro Secretario de Estado,
Matiano Luis de URQUIJO.

PERPIÑAN, IMPRENTA DE J. ALZINE.

Decreto del rey José Napoleón, de 1.º de marzo 1809, sobre los depósitos judiciales, que deben pasar al Banco de San Carlos. (Doc. n.º 38)

ocupado inútilmente». El pobre Baile debía encontrarse aturdido por los despachos del sub-Intendente. Le exigía el cumplimiento de las órdenes «...bajo responsabilidad personal y nota de infidelidad al Gobierno». En uno advertía solemnemente, «...téngalo entendido y ahórreme el desagrado de desplegar mi autoridad contra su inobediencia». Y de un último, en

un tono muy chocante, «...espero que estas observaciones le bastarán para que en lo sucesivo no se le tilde de incivilidad y tal vez de mala voluntad al Gobierno, pues una y otra cosa harían poco honor a su familia».

En el orden normal de las relaciones entre el sub-Intendente de Figueras y los pueblos de su demarcación notamos una serie de comunicaciones de tipo burocrático sobre suministros al Hospital de Figueras y de Convalecencia de Peralada, sobre policía municipal, juramentos de fidelidad de personas procedentes del campo rebelde, servicios personales y de carros para el Castillo, sobre incautación y destrucción de mercancías inglesas, reconvenções para que fueran ingresadas en la Caja del Pagador del Ejército las imposiciones del catastro, informes personales y otros inúmeros detalles. Del 10 de agosto hay una comunicación del Baile del Cantón, Albert, con las normas para la celebración de la fiesta del Emperador Napoleón el 15 de agosto, en virtud de orden cursada por el Mariscal; y otra de enero de 1811, del Comisario general de policía, Huberto de Beaumont, con la invitación de suscribirse a la Gaceta de Gerona.

Un hecho extraordinario, ocurrido precisamente en los momentos en que el poderío napoleónico tenía avasallada a toda Europa, hizo de nuevo que el extremo nordeste catalán llevara de cabeza a los generales y mariscales e incluso al mismo Napoleón. En mayo de 1811, un grupo de guerrilleros mandados por un sacerdote, tomaron de noche por sorpresa el Castillo de Figueras e hicieron prisionera la guarnición y al mismo general Guíllot que la mandaba. En el Ampurdán este hecho es conocido por la Rovirada—el sacerdote se llamaba Rovira— y parece que para ello tuvieron la complicidad de elementos civiles que trabajaban y vivían dentro del castillo, facilitando los moldes de las llaves de la puerta principal. Macdonald dejó el mando del sitio de Tarragona al General Suchet, y, temiendo por sus comunicaciones con Francia, tomó apresuradamente el camino de Figueras con numerosos batallones. En el mes de junio lo encontramos en nuestros documentos con su Cuartel General en Pont de Molíns. El Castillo de Figueras no fué reconquistado por las tropas francesas hasta el mes de agosto, después de un sitio en toda regla. Durante este tiempo eran cursadas órdenes casi diarias a los pueblos por el sub-Intendente, reclamando carpinteros, albañiles, peones, carros, muebles, ropas, vajillas, cubiertos y útiles diversos para las barracas del Mariscal y sus edecanes en Pont de Molíns. Varios documentos poseemos de primer plano directamente relacionados con la «Rovirada». Uno de ellos, el que se expuso al público con el Consejo de Guerra sumarísimo celebrado el día 9 de junio de 1811, contra Manuel Narciso Masanas, Capitán y edecán del general español Barón de Arolas, de veintitrés años de edad, nacido en San Felú de Guixols.

Fué acusado del crimen de soborno a la desertión y condenado a muerte. Un sencillo monumento conmemora actualmente el fusilamiento del capitán Masanas en las inmediaciones de donde estuvo el Cuartel General en Pont de Molíns. Otro Consejo de Guerra, de 25 de agosto, esta vez contra ocho personas, entre ellas tres mujeres, todas habitantes en el recinto de la fortaleza, acusadas de ser autores o cómplices de la entrega del Castillo de Figueras a los insurgentes españoles. Fueron condenados a muerte y ahorcados los tres primeros. En un decreto del mariscal Macdonald, redactado en francés, castellano y catalán, de 1.º de mayo, son dictadas órdenes severísimas para evitar en el futuro complots o conspiraciones que entregaran de nuevo el Castillo a los españoles. Todo extraño al ejército que se introdujera en el Castillo de Figueras o fuera encontrado en las explanadas, fosos, caminos cubiertos y obras, debía ser castigado con la pena de muerte. Los militares no podían tener personal civil a su servicio, debían vestir uniforme... Estas prevenciones, dictadas en el campo de Figueras por el mariscal Macdonald, se hacían extensivas a los fuertes de Rosas, Montjuich de Gerona, Hostalrich, fuertes y ciudadela de Barcelona, de Lérida y Tarragona, y del Coll de Balaguer. Tal revuelo produjo la hazaña de mosén Rovira.

Continúan las actuaciones tibias del Comisario regio, del sub-Intendente y de los Bailes de los Cantones, con las mismas órdenes circulares sobre servicios, atenciones de hospitales, alojamientos de tropas, secuestros de bienes, sumisiones de personas, juramentos de fidelidad, siempre con los fallidos intentos de templar los ánimos, interviniendo en los conflictos con las tropas de los acantonamientos. Los servicios se hicieron entonces más insistentes que antes por las reparaciones en el Castillo. Un día se piden albañiles, otro peones, e incluso personal para limpiar las letrinas. De una sola vez fueron pedidos a la Villa de Peralada 400 hombres para trabajar en el Castillo y 200 para la Villa de Figueras. Se embargan la totalidad de las tejas de este mismo pueblo. Se cruzan unas cuantas cartas muy agrias entre el Baile de Peralada y el Teniente Coronel Comandante del 24 Regimiento de Dragones, por los excesos de los que se alojan en un convento suprimido, denunciados por el mismo Ayuntamiento.

El 11 de diciembre es sustituido el mariscal Macdonald por el general Decaen. En la mente de Napoleón iba madurando una nueva solución política. En verdad que vino el nuevo Gobernador General con un equipo de funcionarios procedentes del Consejo de Estado, pero nada valía para sosegar los ánimos desbordados. Tuvo el general Decaen su residencia la mayor parte del tiempo en Gerona. Dictó algunas disposiciones sobre el impuesto catastral, suprimiendo el veinteno editicio impuesto por Macdo-

nald, y creó las Comisiones militares permanentes para que entendieran en la represión de delitos. El Intendente de Gerona en estos momentos era Millet.

El Gobierno General, que representa un intento de separar Cataluña de la administración central de Madrid, era una fase tan sólo de una idea que buscaba su pleno desarrollo. El país con sus resistencia pasiva, y cuando, no, violenta y activa con las guerrillas, no se ajustaba con facilidad al pensamiento de Napoleón. Pero desde el Cuartel General de Gerona fué hecho público con fecha 14 de febrero de 1812 el decreto imperial de las Tullerías de 26 de enero, por el cual Cataluña quedaba dividida en cuatro Departamentos. Las comarcas del nordeste de Cataluña pasaban a pertenecer al Departamento del Ter. Figueras formaba una sub-Prefectura, que comprendía desde el río Fluviá a la frontera. El Prefecto del Departamento del Ter y del Segre, Caballero de Roujoux, expedía sus decretos desde el Palacio de la Prefectura de Gerona. El sub-Prefecto de Figueras era Las Casas. Y el Intendente General de la Alta Cataluña, el Barón de Gerando. La documentación de este período presenta un doble signo, expresivo de la actuación dualista y discordante de las autoridades ante el país en guerra. Por una parte, una actuación política-administrativa intensa, que se esforzaba por aparecer prudente y ecuaníme; y, por otra, los Consejos de Guerra, con la pena de muerte y las represalias a los pueblos por violencias cometidas contra militares y autoridades afrancesadas. Abundan los decretos del Gobernador general y del Prefecto del Ter, ambos desde Gerona, y las órdenes del sub-Prefecto desde Figueras, atendiendo cuidadosamente a los distintos aspectos de la vida pública. De mayo de 1812 hay varias cartas del sub-Prefecto Las Casas, al Baile de Peralada, expresando su sentimiento por no poder asistir a los actos de final de curso en la escuela, y enviando premios para los alumnos más aplicados. Por julio se cursan de nuevo las prescripciones para celebrar la fiesta del Emperador Napoleón el día 15 de agosto. Mas, aún continúan los servicios personales y de bagajes de los períodos anteriores.

No hay necesidad de apartarse de los documentos, y basta con algunos tan sólo, para dar idea del clima de insumisión y violencia existente en el país. En mayo de 1812 se celebra un Consejo de Guerra en Figueras, contra tres personas, entre ellas una mujer, habitantes en Peralada, acusados del atentado calificado de horroroso por el Tribunal de haber querido envenenar el Ejército francés de Cataluña. Fueron condenados a muerte. Los dos primeros fueron ejecutados al día siguiente, siendo quemadas en el mismo lugar del suplicio por el verdugo veinticinco libras de veneno. La ejecución de la mujer tuvo que aplazarse por encontrarse en

estado. Existía en efecto una vasta conspiración, que parece tenía como Jefe al General Lacy, para envenenar las tropas francesas por medio de arsénico. Tenía ramificaciones en toda Cataluña, apareciendo en ella complicadas personas de todos los estados y condiciones. En otro Consejo de Guerra contra ocho personas por relaciones con el enemigo, uno fué condenado a muerte. Otro contra un reincidente de haber tomado las armas después de haber sido indultado, también con la pena de muerte. El General de brigada Comandante del segundo distrito dió una orden para que fueran puestos centinelas en los campanarios, y con ello evitar los asaltos de los migueletes —los guerrilleros—. Y el mismo general hizo pública la multa de cuatro mil duros que había sido impuesta por el Gobernador de la Alta Cataluña a los pueblos de Buadella, Viure, Capmany, Cantallops, Agullana y Darnius, por haber sido secuestrados en sus términos dos lanceros franceses. Hay también varias órdenes del Baile del Cantón en el mismo sentido. Y en una de abril de 1813, a punto de volver al régimen de plenos poderes con el mariscal Suchet, se prohíbe toda comunicación entre los habitantes del país ocupado por los franceses y los de los lugares ocupados por los insurgentes.

La documentación pierde en densidad a partir de este momento. El país languidece, pero todo preludia un final de la guerra victorioso. Nuestra colección se cierra con una orden de 21 de marzo de 1814, del Baile de Figueras, para que fueran requisadas de los pueblos del contorno aves de corral de todas clases, gallinas, capones, pavos, pollos y palomas, para la mesa de la Dignísima Majestad del Rey Fernando VII, que debía llegar a La Junquera al día siguiente, procedente de su cautiverio en Valencey; con una proclama del Caballero de Roujoux, Prefecto que había sido del Ter y del Segre, y ahora de Perpiñán, de 27 de junio de 1815, a los habitantes de los Pirineos Orientales notificando la abdicación del Emperador Napoleón; y con un parte de 29 de junio, del mismo Caballero de Roujoux, dando cuenta de la derrota de Napoleón en Waterloo.



GOUVERNEMENT GÉNÉRAL DE LA CATALOGNE.

GOBIERNO GENERAL DE CATALUÑA.

NOUS CHARLES DE CAEN, Grand-Officier de la Légion d'honneur, commandant en chef l'Armée de Catalogne, Gouverneur général de cette Province, etc.

Vu notre arrêté du 15 Novembre 1810, portant établissement du système des contributions que nous avons adopté pour l'exercice de 1812, dans l'étendue de ladite province :

Considérant qu'il est urgent de fixer le montant de l'imposition cadastrale, à la charge des Communes de l'Intendance de Gironne, pour le même exercice,

Avons arrêté et ordonnons ce qui suit :

ARTICLE PREMIER.

Conformément à notre arrêté du 15 Novembre 1810, la contribution cadastrale de l'an 1812 demeure fixée, pour toutes les Communes de l'Intendance de Gironne, aux sommes et suivant les répartitions ci-après, savoir :

Arrondissement de Gironne.

Cadastré simple.	615,750	$\frac{84}{42}$	$\frac{P.^s}{925,626}$	$\frac{Q.^s}{36}$
Moitié en sus.	307,875			

Arrondissement de Figueras.

Cadastré simple.	238,038	$\frac{84}{42}$	$\frac{P.^s}{357,052}$	$\frac{Q.^s}{36}$
Moitié en sus.	119,019			

TOTAL. 1,280,634. 72.

ART. 2.

L'Intendant général donnera à celui de Gironne les ordres pour que la répartition de la somme ci-dessus soit faite sans délai entre les Communes de l'Intendance.

Le présent arrêté sera lu, enregistré, imprimé et affiché dans les deux langues.

Gironne, le 31 Décembre 1811.

Signé, DE CAEN.

PAR SON EXCELLENCE :

L'Ordonnateur en chef, Intendant général par interim, signé, BLANCHARD.

Le Secrétaire général de l'Intendance générale,

AUG.^e GAILLARD.

NOS DON CARLOS DE CAEN, Oficial mayor de la Legión de honor, Comandante en jefe del Ejército de Cataluña, Gobernador general de esta Provincia, etc.

Visto nuestro decreto del 15 de Noviembre 1810, por el qual se establece el sistema de contribuciones que hemos adoptado, para el ejercicio de 1812, en la extension de dicha Provincia :

Considerando quanto es urgente el fixar el importe de la imposicion cadastral à cargo de los pueblos de la intendencia de Girona, por el propio ejercicio,

Hemos decretado y mandamos lo que sigue ;

ARTICULO PRIMERO.

Conforme à nuestro decreto del 15 de Noviembre de 1810, la contribucion cadastral del año de 1812 queda fixada, para todos los pueblos de la intendencia de Girona, à las cantidades y segun las reparticiones que siguen ; es à saber :

Partido de Girona.

Cadastré simple.	615,750	$\frac{84}{42}$	$\frac{P.^s}{925,626}$	$\frac{Q.^s}{36}$
La mitad mas.	307,875			

Partido de Figueras.

Cadastré simple.	238,038	$\frac{84}{42}$	$\frac{P.^s}{357,052}$	$\frac{Q.^s}{36}$
La mitad mas.	119,019			

TOTAL. 1,280,634. 72.

ART. 2.

El Intendente general dará las órdenes al de Girona, para que la reparticion de la suma arriba dicha se haga sin dilacion entre los pueblos de la intendencia.

El presente decreto será leído, registrado, impreso y publicado con carteles en ambas lenguas.

Girona, 31 de Diciembre de 1811.

DE CAEN.

POR SU EXCELLENIA :

El Ordenador en jefe, Intendente general interino, BLANCHARD.

El Secretario general de la Intendencia general,

AUG.^e GAILLARD.

A PERPIGNAN, chez P. TASTU, imprimeur-libraire, rue de la Préfecture, N.^o 2370.

Decreto del general Decaen, de 31 de diciembre de 1811, fijando el importe de la imposición catastral. (Doc. n.^o 103)

INDICE DE LOS DOCUMENTOS

*sobre el dominio napoleónico en las comarcas del nordeste de Cataluña
a que se hace referencia*

Sección D del archivo de la Biblioteca del Palacio de Peralada

IMPRESOS

- 29.—Madrid, 5 sepbre. 1808. Decreto del rey José I. La moneda francesa es de curso legal en España.
- 30.—Madrid, 6 dicbre. 1808. Gaceta. Mensaje ministerial de 17 de marzo a la Junta Central para el reconocimiento del rey José.
- 31.—Madrid, 15 dicbre. 1808. Orden del Emperador Napoleón creando la Guardia nacional.
- 32.—Madrid, 29 dicbre. 1808. Proclama del Ministerio del Interior para el alistamiento en la Guardia nacional.
- 33.—Zamora, 14 enero 1809. Carta pastoral del obispo de Zamora a sus diocesanos, para que se sometan al rey José.
- 34.—Madrid, 23 enero 1809. Orden del Ministerio de Hacienda, regulando el cobro de contribuciones.
- 35.—Madrid, 27 enero 1809. Orden del Ministerio de Hacienda, para la reintegración de vales en la Tesorería.
- 36.—Madrid, 27 enero 1809. Discurso del Ministro de la Guerra a las tropas de los tres Regimientos de línea.
- 37.—Madrid, enero 1809. Circular del Ministro del Interior a los arzobispos, obispos y abades para la sumisión de los fieles.
- 38.—Madrid, 1.º marzo 1809. Decreto del rey José I, sobre los depósitos judiciales, que deben pasar al Banco de San Carlos.
- 39.—Madrid, 6 marzo 1809. Decreto del rey José I, para que los cuerpos de los reyes y personas reales sean trasladados a las iglesias metropolitanas.

- 40.—Madrid, 11 marzo 1809. Decreto del rey José I, sobre las personas y bienes de los conventos suprimidos de Zaragoza.
- 41.—Madrid, 18 marzo 1809. Decreto del rey José I. Necesidad de licencia para la celebración de capítulos por las órdenes religiosas.
- 42.—Madrid, 20 julio 1809. Decreto del rey José I, prohibiendo la venta de los bienes de los hospitales y casas de misericordia.
- 43.—Madrid, 17 agosto 1809. Decreto del rey José I, sobre el embargo de bienes de las personas fugitivas.
- 44.—Madrid, 26 octubre 1809. Decreto del rey José I, con el plan general de educación.
- 45.—Madrid, 8 novbre. 1809. Decreto del rey José I. Normas para las monjas que dejen la clausura.
- 46.—Cuartel general, 11 novbre. 1809. Proclama del mariscal Augereau, amenazando con represalias si se dispara contra los franceses.
- 47.—...1809. Proclama del mariscal Augereau a los habitantes de Gerona intimando la rendición.
- 48.—Cuartel general, 20 dicbre. 1809. Proclama del mariscal Augereau, anunciando la rendición de Gerona.
- 49.—Figueras, 26 dicbre. 1809. Orden del comisario regio, Garriga, para la prestación del juramento de fidelidad al Rey por las diputaciones de los pueblos.
- 50.—Cuartel general, 31 dicbre. 1809. Decreto del mariscal Augereau. Normas para la venta de bienes nacionales de las zonas ocupadas.
- 51.—... .. 18... Orden del mariscal Augereau. Normas para reprimir los daños que los soldados producen en los campos.
- 52.—Gerona, 1.º enero 1810. Circular del obispo de Gerona, exhortando a los eclesiásticos a que depongan las armas.
- 53.—Besalú, 4 enero 1810. Orden del Comandante Jefe del Corregimiento, para que sean entregadas las armas en el plazo de tres días.
- 54.—Gerona, 6 febrero 1810. Orden del Corregidor, Puig, regulando los servicios de bagajes para el ejército.
- 55.—Cuartel general de Gerona, 20 febrero 1810. Orden del día del mariscal Augereau, con el Decreto del Emperador creando el Gobierno general de Cataluña.
- 56.—Cuartel general de Gerona, 20 febrero 1810. Proclama del mariscal Augereau a los catalanes, para que se sometan a las autoridades del Gobierno general.
- 57.—Cuartel general de Gerona, 22 febrero 1810. Orden del día del mariscal Augereau, con la victoria sobre ejército español de O'Donnell.

- 58.—Gerona, 4 marzo 1810. Decreto del mariscal Augereau. Normas contra los abusos en las requisas, y para el cobro de contribuciones.
- 59.—Gerona, 7 marzo 1810. Decreto del mariscal Augereau, dividiendo Cataluña en cuatro corregimientos.
- 60.—Cuartel general de Gerona, 8 marzo 1810. Decreto del mariscal Augereau. Normas para el régimen municipal y el de los cantones, sub-corregimiento y corregimiento.
- 61.—Gerona, 8 marzo 1810. Consejo de guerra contra Antonio Hartmann con la pena de muerte.
- 62.—Barcelona, 24 marzo 1810. Decreto del mariscal Augereau. Perdón general para los fugitivos que presten el juramento de fidelidad.
- 63.—Gerona, 30 marzo 1810. Aviso del Corregidor, sobre suministros a la tropa a cargo de las imposiciones catastrales.
- 64.—Barcelona, 30 marzo 1810. Decreto del mariscal Augereau, sobre suministros al ejército a cargo de las imposiciones catastrales.
- 65.—Gerona, 2 enero 1810. Proclama del general Verdier, con victorias del ejército francés y sumisión de varios pueblos.
- 66.—Cuartel general de Gerona, 18 abril 1810. Orden del mariscal Augereau al Corregidor, Puig, para la represión del contrabando.
- 67.—Gerona, 22 mayo 1810. Decreto del mariscal Macdonald, sobre la publicación de un Diario de Actos y Decretos.
- 68.—Cuartel general de Gerona, 27 mayo 1810. Decreto del mariscal Macdonald, prohibiendo las contribuciones impuestas sin autorización del Gobierno.
- 69.—Cuartel general de Gerona, 1.º junio 1810. Decreto del mariscal Macdonald. Normas sobre el servicio militar, requisas, comunicaciones y seguridad en los caminos.
- 70.—Gerona, 3 julio 1810. Decreto del mariscal Macdonald, fijando la equivalencia entre la moneda francesa y española.
- 71.—Cuartel general de Gerona, 9 julio 1810. Decreto del Gobernador general de Cataluña, regulando el servicio de bagajes.
- 72.—Gerona, 15 de julio 1810. Circular del Intendente de Hacienda, regulando las contribuciones.
- 73.—Barcelona, 21 julio 1810. Decreto del mariscal Macdonald. Normas para la concesión de pasaportes.
- 74.—Gerona, 24 julio 1810. Orden del mariscal Macdonald. El catastro doble no se percibirá desde el 1.º de junio de 1811.
- 75.—Gerona, 25 julio 1810. Decreto del mariscal Macdonald, anulando los arrendamientos de bienes nacionales.

- 76.—Gerona, 27 julio 1810. Decreto del mariscal Macdonald, sobre declaración de bienes de expatriados y conventos suprimidos.
- 77.—Gerona, 13 sepbre. 1810. Decreto del mariscal Macdonald. Normas para el cobro de contribuciones.
- 78.—Gerona, 20 octubre 1810. Decreto del mariscal Macdonald, sobre desembargo de bienes.
- 79.—Gerona, 14 novbre. 1810. Decreto del mariscal Macdonald. Normas para el cobro de contribuciones.
- 80.—Gerona, 27 novbre. 1810. Catastro. Estado del reparto de la imposición personal y ganancial.
- 81.—Gerona, 30 novbre. 1810. Decreto del Intendente de la Alta Cataluña, Rouyer de Lametz. Derecho de patentes sobre puertas y ventanas.
- 82.—Gerona, 30 novbre. 1810. Decreto del Intendente de la Alta Cataluña, Rouyer de Lametz. Derecho de patentes sobre puertas y ventanas.
- 83.—Gerona, 5 dicbre. 1810. Decreto del mariscal Macdonald. Todos los pueblos deben obedecer las órdenes de requisición del Intendente.
- 84.—Gerona, 12 dicbre. 1810. Decreto del mariscal Macdonald, regulando los derechos de entrada de varios artículos en Figueras.
- 85.—Gerona, 21 dicbre. 1810. Decreto del Comandante de la Alta Cataluña, Baragüey-D'Hilliers, disponiendo la publicación de la Gaceta de Gerona.
- 86.—Gerona, 5 enero 1811. Decreto del Comandante de la Alta Cataluña, Baragüey-D'Hilliers, regulando la exportación e importación de productos.
- 87.—Gerona, 5 enero 1811. Decreto del Comandante de la Alta Cataluña, Baragüey-D'Hilliers, prohibiendo la venta libre de sal y regulando su distribución.
- 88.—Gerona, 10 enero 1811. Decreto del Comandante de la Alta Cataluña, Baragüey-D'Hilliers, concediendo una amnistía general por delitos políticos.
- 89.—Gerona, 15 febrero 1811. Decreto del Comandante de la Alta Cataluña, Baragüey-D'Hilliers, prorrogando la amnistía general por delitos políticos.
- 90.—Barcelona, 25 mayo 1811. Decreto del mariscal Macdonald. Castigos a quienes presten ayuda al enemigo o causen daño a los franceses.
- 91.—Pont de Molíns, 9 junio 1811. Consejo de guerra contra Manuel Narciso Masanas, con la pena de muerte.
- 92.—Cuartel general del Campo de Figueras, 13 junio 1811. Decreto del mariscal Macdonald. Normas para el almacenamiento de forrajes.
- 93.—Campo de Figueras, 1.º agosto 1811. Decreto del mariscal Macdonald. Normas para reprimir el contrabando de granos.
- 94.—Figueras, 25 agosto 1811. Consejo de guerra contra varias personas, con la pena de muerte para las tres primeras.

- 95.—Figueras, 28 agosto 1811. Aviso del Comisario de Guerra. Subasta pública de cueros procedentes del ejército francés.
- 96.—Campo de Figueras, 1.º sepbre 1811. Decreto del mariscal Macdonald. Providencias para prevenir sorpresas contra el castillo de Figueras.
- 97.—Figueras, 25 sepbre. 1811. Decreto del mariscal Macdonald, para evitar la propagación de la peste amarilla en Cataluña.
- 98.—Figueras, 8 octubre 1811. Decreto del mariscal Macdonald. Obligación de los pueblos a abonarse al Boletín del Gobierno.
- 99.—Figueras, 13 octubre 1811. Decreto del mariscal Macdonald, disponiendo que los durillos sean admitidos en las cajas públicas.
- 100.—Gerona, 30 novbre. 1811. Aviso del Intendente de Gerona, convocando pública subasta de granos de Intendencia.
- 101.—Gerona, 20 dicbre. 1811. Decreto del general Decaen. Reducción de un cuarto en el doble catastro.
- 102.—Gerona, 28 dicbre. 1811. Decreto del general Decaen, suprimiendo el veinteno aditicio al catastro.
- 103.—Gerona, 31 dicbre. 1811. Decreto del general Decaen. Fijación del importe de la imposición catastral.
- 104.—Gerona, 31 dicbre. 1811. Decreto del general Decaen, regulando la organización de los Tribunales en Cataluña.
- 105.—... .. Aviso del Secretario del Gobierno de Cataluña, anunciando un error en la publicación de un decreto sobre el catastro.
- 106.—Gerona, 11 enero 1812. Decreto del general Decaen. Creación de comisiones militares para reprimir los delitos contra el ejército.
- 107.—Gerona, 12 enero 1812. Aviso del Intendente de Gerona. Convocatoria pública para el arrendamiento de bienes nacionales.
- 108.—Cuartel general de Gerona, 14 febrero 1812. Decreto del general Decaen. Organización de Cataluña en cuatro Departamentos por decreto del Emperador.
- 109.—Gerona, 15 febrero 1812. Decreto del general Decaen. Normas para obtener las rentas de los pueblos.
- 110.—Gerona, 17 febrero 1812. Decreto del general Decaen. Aumento del 15% en la contribución catastral para los parques del ejército.
- 111.—Gerona, 17 febrero 1812. Decreto del general Decaen regulando el levantamiento de los secuestros.
- 112.—Gerona, 16 abril 1812. Decreto del general Decaen. Normas para la ordenación del Registro civil.
- 113.—Gerona, 16 abril 1812. Decreto del general Decaen. Providencias para garantizar el respeto a los actos y a las personas religiosas.

- 114.—Palacio de la Prefectura del Ter, 27 abril 1812. Decreto del Prefecto del Ter. Normas para los suministros de forraje al ejército.
- 115.—Gerona, 11 mayo 1812. Aviso del Director de Bienes nacionales. Convocatoria pública para arrendamiento de bienes nacionales.
- 116.—Gerona, 22 mayo 1812. Decreto del general Decaen. Normas para la concesión de cartas de seguridad.
- 117.—Figueras, 25 mayo 1812. Consejo de guerra contra varias personas con la pena de muerte.
- 118.—Palacio de la Intendencia, 29 mayo 1812. Decreto del Intendente del Ter y del Segre, Barón de Gerando. Normas para la distribución de la sal.
- 119.—Gerona, 6 junio 1812. Decreto del general Decaen. Normas para la recolección de frutos de los bienes nacionales.
- 120.—Palacio de la Prefectura en Gerona, 16 junio 1812. Decreto del Prefecto del Ter, Caballero de Roujoux. Normas para forrajes del ejército.
- 121.—Figueras, 11 de julio 1812. Consejo de guerra contra varias personas con la pena de muerte para una de ellas.
- 122.—Palacio de la Prefectura de Gerona, 13 julio 1812. Decreto del Prefecto del Ter y del Segre, Caballero de Roujoux. Normas para la cobranza de diezmos.
- 123.—Figueras, 24 julio 1812. Consejo de guerra contra Francisco Corola con la pena de muerte.
- 124.—Figueras, 28 julio 1812. Consejo de guerra contra Juan Mitza con la absolución.
- 125.—Figueras, 7 agosto 1812. Consejo de guerra contra Jaime Gironés con la absolución.
- 126.—Gerona, 9 octubre 1812. Decreto del Intendente del Ter y del Segre, Barón de Gerando. Normas para la venta y uso del papel sellado.
- 127.—Gerona, 14 octubre 1812. Decreto del Intendente del Ter y del Segre, Barón de Gerando. Normas para la distribución de la sal a los pueblos.
- 128.—Cuartel general de Gerona, 16 enero 1813. Decreto del general Decaen. Normas para la regulación del Registro de la propiedad.
- 129.—Cuartel general de Gerona, 5 febrero 1813. Decreto del general Decaen. Normas para la regulación del derecho del sello.
- 130.—París, 8 mayo 1813. Boletín de guerra, dando cuenta de la batalla de Lutzen entre el ejército francés y los ejércitos coaligados.
- 131.—Barcelona, 21 mayo 1813. Decreto del general Decaen, disponiendo la libertad para varios presos.
- 132.—Palacio de la Prefectura de Gerona, 21 junio 1813. Decreto del caballero de Roujoux. Normas para el almacenamiento de forraje.

MANUSCRITOS

- 424.—Barcelona, 7 mayo 1808. Carta. «...En Madrid hubo el día 2 de este mes una pequeña conmoción...».
- 425.—Palau, 11 novbre. 1808. Orden del Comisario de Guerra, Paribelli. Requisa de varios géneros.
- 426.—Peralada, 18 novbre. 1808. Orden del Comisario de Guerra, Paribelli. Requisa de varios géneros.
- 427.—Rosas, 19 novbre. 1808. Circular del Jefe de Estado Mayor, Dembowski. Normas y prevenciones para la regulación de las requisas.
- 428.—Peralada, 26 novbre. 1808. Oficio del guarda almacén, Martel, requiriendo hombres para acarreos de agua y leña.
- 429.—Palau, 27 novbre. 1808. Orden del Comisario de Guerra, Paribelli. Suministro diario a una compañía de Dragones.
- 430.—San Pedro Pescador, 10 diebre. 1808. Declaración del Comisario de Guerra, Paribelli, de los géneros recibidos de la villa de Peralada.
- 431.—Castillo de Figueras, 5 enero 1809. Orden del Comandante de Artillería de Figueras. Requisa de ocho carretas tiradas por dos bueyes.
- 432.—Figueras, 14 enero 1809. Circular del Comisario de Guerra, Grobert, con la orden del general Reille para la requisa de aceitunas y vino de los ausentes.
- 433.—Castillo de Figueras, 16 enero 1809. Orden del Comandante de Artillería, Boisselier. Requisa de forrajes para la caballería.
- 434.—Castillo de Figueras, 16 enero 1809. Orden del Comandante de Artillería, Boisselier. Servicio de cuatro carros y requisas de paja.
- 435.—Figueras, 22 enero 1809. Oficio del Ayuntamiento ordenando que sean enviados cinco carpinteros y tres peones para el ejército.
- 436.—Castillo de Figueras, 30 enero 1809. Orden del Comandante de Artillería, Boisselier. Setenta carros para transportar los «bulets» de Rosas.
- 437.—Figueras, 15 febrero 1809. Citación por el Capitán Pelletier a un individuo, para que se presente a declarar en la causa que se le instruye.

- 438.—Castillo de Figueras, 20 febrero 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Cuatro carros con víveres para dos días al castillo.
- 439.—Figueras, 20 febrero 1809. Oficio del general Reille. Prevenciones contra las familias de los rebeldes.
- 440.—Castillo de Figueras, 21 febrero 1809. Oficio del Comisario de Guerra, Grobert. Acantonamiento, alojamiento y suministro a un destacamento de caballería en Peralada.
- 441.—Figueras, 5 marzo 1809. Circular del Corregidor, Puig. Nombramiento de administradores para el Corregimiento y villa de Figueras.
- 442.—Figueras, 5 marzo 1809. Certificación del nombramiento de los administradores del Corregimiento y villa de Figueras.
- 443.—Figueras, 5 marzo 1809. Circular del Corregidor, Puig, requiriendo la presentación de personas respetables que deben colaborar en el buen gobierno del Corregimiento.
- 444.—Castillo de Figueras, 10 marzo 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Requisa de seis bueyes para el ejército francés.
- 445.—Figueras, 20 marzo 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, ordenando que se mande un sacerdote a Rosas y otro a Vilabertrán.
- 446.—Figueras, 21 marzo 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, pidiendo información sobre Martín Gimfeu, detenido en Figueras.
- 447.—Figueras, 22 marzo 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Orden de enviar tres carros para el transporte de bombas y balas.
- 448.—Figueras, 24 marzo 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, requiriendo una relación de los bienes de dos personas.
- 449.—Peralada, 25 marzo 1809. Certificación sobre la conducta de Martín Gimfeu.
- 450.—Figueras, 27 marzo 1809. Circular del Corregidor, Puig, con la orden del Comisario regio, de embargo de los bienes y frutos de los ausentes.
- 451.—Figueras, 27 marzo 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, con la orden de que vuelvan a su residencia los individuos de Figueras.
- 452.—Figueras, 29 marzo 1809. Orden del Director de Artillería a un destacamento de caballería italiana para que fije su acantonamiento en Peralada.
- 453.—Figueras, 3 abril 1809. Circular del Corregidor, Puig, con la orden del Comisario regio, haciendo responsables los bienes de los ausentes de los daños de los «Migueletes».
- 454.—Figueras, 8 abril 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que sean enviados dos mulos con albardas.
- 455.—Figueras, 9 abril 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que sean enviados dos carros con tablas para el transporte de balas.

- 456.—Figueras, 11 abril 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, ordenando que sean declarados los bienes y rentas de varias personas.
- 457.—Tarragona, 11 abril 1809. Edicto del Protector de la Salud del Ejército. Disposiciones sobre policía de calles para mantener la salud pública.
- 458.—Figueras, 13 abril 1809. Bando del Corregidor, Puig. Necesidad de pasaporte, y castigo a los propagadores de noticias y papeles incendiarios.
- 459.—Figueras, 14 abril 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando un registro en el Palacio de los Condes de Peralada.
- 460.—Figueras, 19 abril 1809. Circular del Corregidor, Puig. Creación de una Compañía de 60 hombres, «Auxiliadores de la Policía».
- 461.—Castillo de Figueras, 20 abril 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Requisa de una carga de aceite.
- 462.—Castillo de Figueras, 22 abril 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Requisa de diez mallales de aceite.
- 463.—Figueras, 22 abril 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga. Ordenes para la limpieza de la acequia del molino.
- 464.—Figueras, 25 abril 1809. Oficio del Corregidor, Puig, prohibiendo la formación de grupos de más de tres o cuatro personas en los caminos.
- 465.—Figueras, 30 abril 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Próxima llegada de un mariscal, dos generales y varios oficiales.
- 466.—Peralada, 30 abril 1809. Memorial del Ayuntamiento, exponiendo las dificultades para cumplir con los bagajes y servicios.
- 467.—Figueras, 3 mayo 1809. Orden del Comandante del Equipaje de Sitio, La Freron, para que un destacamento de Artillería vaya al acantonamiento de Peralada.
- 468.—Castillo de Figueras, 6 mayo 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Requisa de 1.002 libras de harina y 451 de carne.
- 469.—Figueras, 15 mayo 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando el envío de tres carros para transporte de enfermos al Pertús.
- 470.—Figueras, 17 mayo 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando el envío de tres carros para transporte de enfermos al Pertús.
- 471.—Mediñá, 24 mayo 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Requisa de 1.002 libras de harina y 451 de carne.
- 472.—Castillo de Figueras, 1.º junio 1809. Orden del Comisario de Guerra, Grobert. Requisa de veintiún mallales de aceite.
- 473.—Figueras, 5 junio 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Que se presenten todos los carros y caballerías mayores y menores.
- 474.—Figueras, 8 junio 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que sean entregadas las cantidades de géneros pendientes de requisas anteriores.

- 475.—Figueras, 14 junio 1809. Instancia del labrador, Martín Portell, pidiendo eximirse del servicio de bagajes, con resolución desfavorable.
- 476.—Figueras, 17 junio 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que se presenten todos los carros y caballerías en Rosas.
- 477.—Figueras, 21 junio 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que se presenten en Báscara carpinteros y carreteros útiles.
- 478.—Castillo de Figueras, 24 junio 1809. Orden del Comisario de Guerra, Lidoinne. Requisa de ocho cargas de vinagre.
- 479.—Figueras, 25 junio 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando la imposición de multas a dos individuos que han eludido el servicio.
- 480.—Peralada, 26 junio 1809. Comunicación del Ayuntamiento, exponiendo las dificultades para cumplir con los servicios.
- 481.—Figueras, 28 junio 1809. Bando del Comisario regio, Garriga. Con el secuestro o embargo de bienes de expatriados.
- 482.—Figueras, 10 julio 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Normas para el servicio de bagajes.
- 483.—Figueras, 13 julio 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que se presenten en Báscara dos carreteros con sus hachas.
- 484.—Figueras, 13 julio 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Normas para el suministro de pan a la tropa del destacamento de Peralada.
- 485.—Castillo de Figueras, 13 julio 1809. Oficio del Comisario de Guerra, Lafosse, precisando las condiciones para el suministro de pan al destacamento de Peralada.
- 486.—... .. julio 1809. Memorial del Ayuntamiento de Peralada, exponiendo las dificultades para cumplir con los servicios y requisas.
- 487.—Peralada, 14 julio 1809. Declaración del Comandante del Destacamento de Peralada, sobre la buena conducta de los habitantes de la villa.
- 488.—Figueras, 14 julio 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que se presenten al Castillo las caballerías requeridas.
- 489.—Peralada, 16 julio 1809. Comunicación del Ayuntamiento, exponiendo las dificultades para poder cumplir con los servicios exigidos.
- 490.—Peralada, 19 julio 1809. Comunicación del Ayuntamiento, exponiendo las dificultades para poder cumplir con los servicios exigidos.
- 491.—Figueras, 28 julio 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Orden de requisa de diez carros de paja.
- 492.—Figueras, 9 agosto 1809. Oficio del Corregidor, Puig, con orden del general Verdier por la que se envían treinta enfermos españoles a Peralada, prisioneros de Gerona.

- 493.—Figueras, 12 agosto 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Precauciones a adoptar para evitar que se escapen los prisioneros españoles.
- 494.—Peralada, 14 agosto 1809. Diagnóstico del «Manascal» Bigas, de la enfermedad de un caballo.
- 495.—Figueras, 14 agosto 1809. Circular del Corregidor Puig. Con parte del general Verdier mostrando su satisfacción por haberse frustrado un acto de bandidaje.
- 496.—Peralada, 15 agosto 1809. Instancia del Ayuntamiento, exponiendo las dificultades para poder cumplir las requisas, pidiendo exención de la contribución.
- 497.—Figueras, 21 agosto 1809. Oficio del Corregidor, Puig, dando cuenta de que ha llegado a sus manos un «papel incendiario».
- 498.—Figueras, 13 sepbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando la requisa de los frutos y el embargo de los bienes del convento carmelita de Peralada.
- 499.—Figueras, 22 sepbre. 1809. Oficio del Corregidor Puig, pidiendo la lista de los individuos que han sufrido pérdidas de animales.
- 500.—Figueras, 28 sepbre. 1809. Oficio del Corregidor Puig, comunicando el fracaso y derrota del general Blacke, en su intento de entrar un convoy en Gerona.
- 501.—... .. 1809. Oficio del guarda almacén de Peralada, reclamando dos hachas para hacer leña.
- 502.—Peralada, 29 sepbre. 1809. Inventario de los bienes del convento del Carmen.
- 503.—Figueras, 30 sepbre. 1809. Circular del Corregidor, Puig, ordenando que se cumplan las requisas de carne y harina atrasadas.
- 504.—Figueras, 12 octubre 1809. Oficio del Corregidor, Puig, comunicando la llegada del mariscal Augereau.
- 505.—Peralada, 13 octubre 1809. Memorial del Ayuntamiento, exponiendo los excesos de la tropa en una casa de campo.
- 506.—Figueras, 13 octubre 1809. Oficio del Corregidor, Puig, devolviendo un memorial con la resolución correspondiente.
- 507.—Figueras, 14 octubre 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga. Orden de comparecencia de un individuo.
- 508.—Figueras, 15 octubre 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, exponiendo los defectos en la recolección de las primicias, y dando nuevas normas para corregirlas.
- 509.—Figueras, 19 octubre 1809. Oficio del Corregidor, Puig, notificando la resolución de varias reclamaciones.

- 510.—Figueras, 22 octubre 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, ordenando sea pagada la primicia a los curas de la villa.
- 511.—Figueras, 23 octubre 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Reconvencciones a la Justicia de Peralada por la bondad con que se trata un cierto sujeto.
- 512.—Castillo de Figueras, 26 octubre 1809. Orden del Comisario de Guerra, Lafosse. Requisa de trece mallales de aceite y veintisiete cargas de vino.
- 513.—Figueras, 31 octubre 1809. Oficio del Corregidor, Puig, sobre el arrendamiento de las tierras de un convento.
- 514.—Figueras, 1.º novbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Prevenciones sobre embargos y requisas.
- 515.—Castillo de Figueras, 2 novbre. 1809. Oficio del Comisario de Guerra, Lafosse, con la orden a un destacamento para proteger la molienda del trigo.
- 516.—Figueras, 4 novbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Prevenciones para evitar la tala de árboles.
- 517.—Figueras, 13 novbre. 1809. Circular del Comisario regio, Garriga, requiriendo una relación de los vecinos ausentes.
- 518.—Figueras, 23 novbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, comunicando que el dador pasa a vivir en la villa de Peralada.
- 519.—Figueras, 26 novbre. 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, ordenando que se hagan diariamente 60 sacos de harina en el molino.
- 520.—Figueras, 2 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que se presente el regidor de Peralada, Miguel Golobardes.
- 521.—Peralada, 2 dicbre. 1809. Oficio del Baile, con la relación de los granos procedentes de diezmos y primicias.
- 522.—Figueras, 3 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, con la orden del mariscal Augereau de establecer un Hospital de Convalecencia en Peralada.
- 523.—Figueras, 4 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, con la orden del mariscal Augereau de establecer un Hospital de Convalecencia en Peralada.
- 524.—Figueras, 5 dicbre. 1809. Circular del Comisario regio, Garriga, requiriendo los estados de los suministros hechos al ejército.
- 525.—Figueras, 7 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, con la nota de las relaciones del Ayuntamiento de Peralada para el Hospital de Convalecencia.
- 526.—Figueras, 7 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Estado de los pueblos que deben suministrar cobertores al Hospital.
- 527.—Figueras, 7 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Recomendaciones para el mejor funcionamiento del Hospital.

- 528.—Figueras, 7 dicbre. 1809. Oficio del Comisario regio, Garriga, sobre muebles de los antiguos conventos suprimidos.
- 529.—Figueras, 10 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig. Nota de suministros al Hospital de Convalecencia.
- 530.—Figueras 10 dicbre. 1809. Oficio del Corregidor, Puig, condonando multas impuestas.
- 531.—Figueras, 15 dicbre. 1809. Oficio del Director del Corregimiento, Figueras Buach, sobre muebles de conventos suprimidos.
- 532.—Figueras, 14 dicbre. 1809. Oficio del Secretario del Corregimiento, comunicando el envío de enfermos al Hospital de convalecencia de Peralada.
- 533.—Gerona, dicbre. 1809. Circular del Corregidor, Puig, con la orden para que se presenten en Gerona algunas personalidades.
- 534.—Figueras, 3 enero 1810. Oficio del Director del Corregimiento, Figueras Buach, sobre muebles de conventos suprimidos.
- 535.—Gerona, 12 enero 1810. Circular del Corregidor, Puig, sobre el juramento de fidelidad al Rey José por las autoridades del Corregimiento.
- 536 —Gerona, 14 enero 1810. Oficio del Corregidor, Puig, ordenando que se presenten todos los carros y vehículos en Figueras.
- 537.—Figueras, 21 enero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que se presenten los sastres para la confección del vestuario de la Gendarmería.
- 538.—Gerona, 27 enero 1810. Oficio de ..., Villalobos Indicaciones para que puedan continuar en sus cargos los miembros del Ayuntamiento.
- 539 —Figueras, 27 enero 1810. Circular del sub-Corregidor Esteve, pidiendo relación de las personas influyentes que se hallan ausentes.
- 540.—Figueras, 28 enero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que sea mantenido un peón permanente de servicio en Figueras.
- 541.—Gerona, 6 febrero 1810. Circular del Comisario regio, Garriga. Normas para ingresar en los almacenes del ejército los géneros requeridos.
- 542.—Figueras, 7 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que se presente una persona con un mulo en la brigada permanente en Figueras o en Bácsara.
- 543 —Peralada, 8 febrero 1810. Acta del Baile, Ignacio Llach, haciendo constar que un vecino se hace cargo de un niño.
- 544.—Torroella de Montgrí, 9 febrero 1810. Comunicación del secuestrador de bienes, Puig Fontanillas, quejándose de unos términos ofensivos.
- 545.—Figueras, 9 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, con las atenciones para el Hospital de Convalecientes.
- 546 —Figueras, 15 febrero 1810. Oficio del Comisario de Guerra, Coste, dando cuenta de la falta de paja en el Hospital.

- 547.—Figueras, 15 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve. Mala impresión del Comisario de Guerra en su visita al Hospital.
- 548.—Figueras, 19 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que sean enviados tres carros al Castillo de Figueras.
- 549.—Figueras, 19 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, pidiendo información sobre un vecino de Peralada.
- 550.—Figueras, 25 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, pidiendo que sea enviado el estado del vino facilitado al Hospital de Convalecencia.
- 551.—Figueras, 25 febrero 1810. Oficio del Director de Bienes nacionales, ordenando sean facilitadas ocho cargas de vino.
- 552.—Figueras, 27 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, previniendo que la caballería italiana debe proveerse de paja.
- 553.—Figueras, 28 febrero 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, remitiendo el estado del vino entregado a la Convalecencia.
- 554.—Figueras, 1.º marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, eximiendo al pueblo de Cantallops de la entrega del vino al Hospital.
- 555.—Gerona, 1.º marzo 1810. Circular del Comisario regio, Garriga, para cumplimiento de las órdenes del Administrador de Bienes nacionales.
- 556.—Gerona, 1.º marzo 1810. Oficio del Administrador de Bienes nacionales Lapasset, exigiendo una relación de Bienes nacionales de Peralada.
- 557.—Figueras, 2 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve. Orden de pagar un descubierto en Vilarnadal.
- 558.—Peralada, 8 marzo 1810. Comunicación del Ayuntamiento, pidiendo aclaraciones sobre los nombramientos para el Consejo y para el Cantón.
- 559.—Figueras, 9 marzo 1810. Carta. Los atrasos por derechos de comisión de la brigada deben ser abonados.
- 560.—Figueras, 10 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que sean enviados 353 quintales de leña al Castillo de Figueras.
- 561.—Figueras, 12 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve. Puede enviarse por trigo al almacén de Figueras para la Convalecencia.
- 562.—Gerona, 15 marzo 1810. Oficio del Corregidor, Pug. Deben ser mantenidas las normas para los bagajes..
- 563.—Figueras, 15 marzo 1810. Oficio del Administrador de Bienes nacionales, pidiendo ser informado sobre el arrendamiento de los bienes de un convento.
- 564.—Figueras, 16 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, pidiendo relación de los pueblos que pueden enviar trigo y vino al Hospital.
- 565.—Peralada, 17 marzo 1810. Comunicación del Ayuntamiento, dando cuenta de que están por arrendar las tierras del Convento del Carmen.

- 566.—Figueras, 19 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que se presenten dos carros al Castillo de Figueras.
- 567.—Figueras, 20 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve. El suministro de pan al Hospital de Convalecencia corresponde al almacén de Figueras.
- 568.—Figueras, 26 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando la requisa de sacos para el ejército.
- 569.—Figueras, 29 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando la requisa de 100 sacos para el ejército.
- 570.—Figueras, 29 marzo 1810. Oficio del Administrador de Bienes nacionales, ordenando el transporte a los almacenes de Gerona de granos, vino, aceite, animales, etc.
- 571.—Figueras, 30 marzo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, exigiendo el mantenimiento de dos carros permanentes en el Castillo.
- 572.—Gerona, 5 abril 1810. Circular del Corregidor, Puig. Nombramiento de La Ferriere como cobrador del Catastro.
- 573.—Figueras, 6 abril 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert. Orden de ingresar en la Caja las liquidaciones por Bienes nacionales.
- 574.—Figueras, 16 abril 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que sean enviados todos los muebles pertenecientes al Gobierno.
- 575.—Peralada, 18 abril 1810. Oficio del Consejo, con observaciones sobre la vía pública y sobre los enterramientos.
- 576.—Peralada, 18 abril 1810. Oficio del Consejo, sobre los daños del ganado del ejército abandonado en las afueras de los pueblos.
- 577.—Figueras, 23 abril 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve. Imposición de una multa al baile de Peralada por incumplimiento de servicios.
- 578.—Peralada, 24 abril 1810. Oficio del Baile, disculpándose por supuesta negligencia en el suministro de leña.
- 579.—Figueras, 2 mayo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que sean mantenidos cuatro carros en la brigada del Castillo de Figueras.
- 580.—Figueras, 28 mayo 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando que sean remitidos seis quintales de hierba para los caballos.
- 581.—..., 31 mayo 1810. Circular del sub-Corregidor Esteve, con orden del mariscal Macdonald para que no sean requisados indebidamente los medios de transporte.
- 582.—Figueras, 5 junio 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, notificando la presentación de un individuo para prestar el juramento de fidelidad.
- 583.—Figueras, 9 junio 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, comunicando que ha sido nombrado director de los Hospitales de Figueras y Peralada.

- 584.—Figueras, 10 junio 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve. Orden de suministrar juncos para los jerjones del Hospital.
- 585.—Peralada, 13 junio 1810. Instancia del Baile, Llac de Zarriba, solicitando copia del estado de los suministros al destacamento de Artillería.
- 586.—Peralada, 13 junio 1810. Instancia del Baile, Llac de Zarriba, solicitando copia del estado de los suministros al destacamento de Artillería.
- 587.—Figueras, 25 junio 1810. Oficio del Baile del Cantón, Albert, ordenando que sean declarados los géneros coloniales.
- 588.—Figueras, 28 junio 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert. Recomendaciones para evitar los excesos de los militares.
- 589.—Figueras, 4 julio 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert, para que se designen los campos donde pueda segarse para la caballería.
- 590.—Figueras, 10 julio 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, ordenando la requisa de 100 carros para un servicio extraordinario.
- 591.—Peralada, 10 julio 1810. Instancia del Ayuntamiento, solicitando del mariscal Macdonald la provisión del beneficio de Maestro de Capilla.
- 592.—Figueras, 20 julio 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert, para evitar el abandono y malversación de la paja para los payeses.
- 593.—Figueras, 21 julio 1810. Oficio del sub-Corregidor Esteve, disponiendo el establecimiento de almacenes de paja en la villa de Peralada.
- 594.—Figueras, 22 julio 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert. Creación de una Comisión de personalidades presidida por el obispo.
- 595.—Figueras, 28 julio 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert. Prohibición de circular sin documentos de identidad.
- 596.—Peralada, 2 agosto 1810. Oficio del Baile, Llac de Zarriba. El organista de la parroquia se ha reintegrado a su beneficio.
- 597.—Figueras, 3 agosto 1810. Circular del sub-Corregidor Esteve. Constitución en Figueras de una Comisión para la verificación de cuentas.
- 598.—Figueras, 10 agosto 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert. Normas para la celebración de la fiesta del Emperador Napoleón.
- 599.—Figueras, 16 agosto 1810. Circular del Baile del Cantón, Albert. Nombroamiento de Rouyer de Lametz, como Intendente de Gerona.
- 600.—Gerona, 19 agosto 1810. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz, remitiendo el decreto a favor del beneficiado de la parroquia de Peralada.
- 601.—Gerona, 19 agosto 1810. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz, con los emolumentos del beneficiado de la parroquia de Peralada.
- 602.—Gerona, 19 agosto 1810. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz, con los emolumentos del beneficiado de la parroquia de Peralada.

- 603.—Gerona, 19 agosto 1810. Circular del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz. Amenaza de apremio a los pueblos que no hayan ingresado el primer semestre del catastro.
- 604.—Figueras, 26 agosto 1810. Circular del sub-Intendente Esteve. Creación de una compañía de Migueletes compuesta de cuarenta hombres.
- 605.—Gerona, 5 sepbre. 1810. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz. Orden de pago de la imposición catastral.
- 606.—Figueras, 10 sepbre. 1810. Quejas del Comandante de los Cazadores destacados en Peralada.
- 607.—Figueras, 14 sepbre. 1810. Oficio del Administrador de los Bienes nacionales. El Beneficiado de la parroquia de Peralada debe ser puesto en posesión de las rentas que le corresponden.
- 608.—Figueras, 17 sepbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. Requisa de carretas para la evacuación del Hospital de Convalecencia.
- 609.—Figueras, 17 sepbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando el transporte de los muebles de la Convalecencia de Peralada al Castillo de Figueras.
- 610.—Gerona, 18 sepbre. 1810. Circular del Intendente, Rouyer de Lametz. Imposición del veinteno sobre el catastro, por orden del mariscal Macdonald.
- 611.—Figueras, 21 sepbre. 1810. Oficio del Comisario de Guerra, Lafosse. El Hospital de Convalecencia debe volver a Peralada.
- 612.—Figueras, 25 sepbre. 1810. Oficio del Verificador de Dominios nacionales, Cappe. Orden para que sean enviados muebles de la Convalecencia de Peralada.
- 613.—Figueras, 25 sepbre. 1810. Oficio del Verificador de Dominios nacionales, Cappe. Que se envíen muebles pertenecientes al Gobierno.
- 614.—Figueras, 7 octubre 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. El Hospital de Convalecencia está al cuidado de Peralada a efectos de suministros.
- 615.—Figueras, 16 octubre 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. Orden para que sean enviados tres panaderos al Castillo de Figueras.
- 616.—Peralada, 18 octubre 1810. Oficio del Baile, Llac de Zarriba. Imposibilidad de mandar tres panaderos al Castillo de Figueras.
- 617.—Figueras, 23 octubre 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. El Ayuntamiento de Peralada debe mantener tres carros en el Castillo de Figueras.
- 618.—Figueras, 31 octubre 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve, renovando la orden de mandar tres carros diarios al Castillo.
- 619.—Peralada, 1.º novbre. 1810. Comunicación del Ayuntamiento. Una cuadrilla de bandidos ha asaltado la casa del médico de Peralada.

- 620.—Figueras, 6 novbre. 1810. Circular del sub-Intendente Esteve, ordenando la incautación de mercancías inglesas.
- 621.—Figueras, 11 novbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. La relación de mercancías inglesas incautadas y destruídas es insuficiente.
- 622.—Gerona, 15 novbre. 1810. Circular del Intendente, Rouyer de Lemetz. Prevenciones contra la fiebre amarilla.
- 623.—Figueras, 25 novbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. Deben ingresarse las imposiciones del tercero y cuarto trimestre del catastro.
- 624.—Figueras, 30 novbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. Servicio de cuatro carros de dos animales para el convoy ordinario.
- 625.—Figueras, 6 dicbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. Castigos por incumplimiento del servicio de dos carros diarios.
- 626.—Peralada, 22 dicbre. 1810. Comunicación del Baile, Ignacio Llac, remitiendo papeles encontrados en el camino de Perpiñán.
- 627.—Figueras, 27 dicbre. 1810. Oficio del sub-Intendente Esteve. Los papeles que le han sido remitidos pertenecen al Director de Hospitales.
- 628.—Figueras, 31 dicbre. 1810. Oficio del Cobrador de Contribuciones, Derres. Instrucciones para el reparto de la contribución.
- 629.—Peralada, dicbre. 1810. Memorial del Baile, Ignacio Llac. Las pérdidas de harina no pueden ser atribuídas a negligencia del Ayuntamiento.
- 630.—... .. 1810. Oficio del Administrador de Bienes nacionales, pidiendo el estado de Bienes nacionales de la Villa de Peralada.
- 631.—Figueras, 15 enero 1811. Oficio del Receptor de Dominios, ordenando que sean declaradas las rentas del Conde de Peralada, expatriado.
- 632.—Gerona, ... enero 1811. Circular del Comisario de Policía, Beaumont. Invitación para suscribirse a la Gaceta de Gerona.
- 633.—Gerona, 1.º febrero 1811. Circular del Comisario de Policía, Beaumont. Orden de suscripción a la Gaceta de Gerona.
- 634.—Gerona, 3 febrero 1811. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz, ordenando que sea enviado el estado de los bienes de Vallgornera en 1800.
- 635.—Gerona, 3 febrero 1811. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz, ordenando que sea enviado el estado de los bienes de Vallgornera en 1800.
- 636.—Gerona, 6 febrero 1811. Oficio del Intendente de Gerona, Rouyer de Lametz, ordenando que sean enviados los papeles de los conventos suprimidos.
- 637.—Figueras, 7 febrero 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, pidiendo informes de un vecino de Peralada.

- 638.—Figueras, 11 febrero 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, para que sea puesta en orden la cuenta del trigo.
- 639.—Figueras, 12 febrero 1811. Oficio del Sub-Intendente, Esteve, con la orden del Intendente de Gerona, sobre la distribución de la sal.
- 640.—Figueras, 19 abril 1811. Oficio del Baile del Cantón, Albert, ordenando el suministro de ocho quintales de leña diarios.
- 641.—Pont de Molíns, 25 abril 1811. Oficio del Comisario regio, Garriga, pidiendo relación de los jerjones y sábanas de la Convalecencia de Peralada.
- 642.—Pont de Molíns, 29 abril 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, con la relación de los efectos de un paquete perdido.
- 643.—Pont de Molíns, 5 mayo 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, enviando a Peralada un ciego a consecuencia de la viruela.
- 644.—Peralada, 15 mayo 1811. Oficio del Lugarteniente Paul. Disposiciones sobre orden público, cartas de seguridad, etc.
- 645.—Peralada, 16 mayo 1811. Oficio del Lugarteniente Paul, comunicando que ha escogido el Palacio de Peralada para su alojamiento.
- 646.—Figueras, 24 mayo 1811. Oficio del Baile del Cantón, Albert, recomendando la recuperación de un mulo que se ha perdido.
- 647.—Vilabertrán, 3 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, notificando que el Cuartel General pasaría por Peralada.
- 648.—Pont de Molíns, 4 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se presenten veinte hombres a trabajar en las barracas del Cuartel general.
- 649.—Vilabertrán, 4 junio 1811. Oficio del Ordenador del Ejército, Bourdon, ordenando que sean enviados cuatro carros para transporte de mesas, sillas, etc.
- 650.—Pont de Molíns, 4 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando el transporte de los muebles de Casa Avinyó a Pont de Molíns.
- 651.—Pont de Molíns, 6 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve. Renovación de la orden para que se presenten veinte hombres a trabajar en las barracas del Cuartel General.
- 652.—Pont de Molíns, 6 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, renovando la orden para que se envíe vajilla.
- 653.—Figueras, 6 junio 1811. Oficio del Baile del Cantón, Albert, ordenando que se envíen a Pont de Molíns diversos útiles.
- 654.—... .. 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenado que se envíen alfombras para la barraca del Mariscal.
- 655.—Pont de Molíns, 14 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando se envíen 25 hombres para terminar la barraca del Mariscal.

- 656.—Gerona, 14 junio 1811. Circular del Intendente, Rouyer de Lametz, con la orden de requisa de 200.000 quintales de paja.
- 657.—Pont de Molíns, 15 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando la requisa de diez cargas de vino.
- 658.—Gerona, 16 junio 1811. Oficio del Intendente, Rouyer de Lametz, haciendo responsable al Baile de Peralada de la percepción de los diezmos.
- 659.—Pont de Molíns, 21 junio 1811. Oficio, acusando recibo de varias peticiones.
- 660.—Pont de Molíns, 23 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen unos 20 carpinteros y 25 peones para las barracas.
- 661.—Pont de Molíns, 24 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen tres colchones y tres cubrecamas.
- 662.—Pont de Molíns, 24 junio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen tres carros de paja para la barraca del Mariscal.
- 663.—Pont de Molíns, 3 julio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen tres carpinteros para la barraca del Mariscal.
- 664.—Vilabertrán, 3 julio 1811. Oficio del Verificador de las contribuciones, remitiendo estados para que sean llenados por el Baile de Peralada.
- 665.—Figueras, 8 julio 1811. Circular del Baile, Albert, con la orden del día comunicando la conquista de Tarragona por el general Suchet.
- 666.—Figueras, 8 julio 1811. Circular del Baile, Albert, con la orden del día comunicando la conquista de Tarragona por el general Suchet.
- 667.—..., 22 julio 1811. Circular. Reconvencción por no haber sido cumplidas las órdenes para el suministro de paja.
- 668.—Pont de Molíns, 20 julio 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen sábanas y camisas al Hospital de sangre de Figueras.
- 669.—Peralada, 28 julio 1811. Oficio del Baile, Ignacio Llac, dando cuenta del nombramiento de Maestro de Capilla.
- 670.—Peralada, 12 agosto 1811. Oficio del Baile, Ignacio Llac, remitiendo unos papeles y pidiendo opinión sobre ellos.
- 671.—Peralada, 22 agosto 1811. Oficio del Baile, Ignacio Llac, dando cuenta de que tiene el estado de la paja entregada al Ejército.
- 672.—Figueras, 28 agosto 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen todos los albañiles disponibles al Castillo de Figueras.
- 673.—Figueras, 29 agosto 1811. Oficio del Baile del Cantón, Albert, ordenando que se envíen 8 hombres a trabajar en la villa de Figueras.
- 674.—Peralada, 31 agosto 1811. Comunicación del Baile, Ignacio Llac, exponiendo la dificultad de poder enviar los 600 hombres pedidos.

- 675.—Figueras, 11 sepbre. 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que se envíen cuatro hortelanos para limpiar las letrinas del castillo.
- 676.—Figueras, 29 sepbre. 1811. Circular del Baile del Cantón, Albert, notificando que la epidemia se ha manifestado en Cartagena.
- 677.—Figueras, 1.º octubre 1811. Citación del sub-Intendente Esteve. Para que el Baile de Peralada comparezca ante él.
- 678.—Torroella de Mantgrí, 1.º octubre 1811. Orden del Jefe de Escuadrón, Forgues y Lofau, de preparar alojamiento en Peralada.
- 679.—Peralada, 3 octubre 1811. Comunicación del Baile, Ignacio Llac, exponiendo los excesos de los dragones alojados en el Convento de Santo Domingo.
- 680.—Figueras, 4 octubre 1811. Oficio ..., Roger, recordando la prohibición para la venta de coloniales.
- 681.—Peralada, 5 octubre 1811. Comunicación del Comandante del 24 de Dragones, denunciando a suciedad de las calles de la población.
- 682.—Peralada, 5 octubre 1811. Comunicación del Baile, Ignacio Llac. Van a ser limpiadas las calles, pero el comportamiento de los dragones es poco recomendable.
- 683.—Figueras, 8 octubre 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando el embargo de todas las tejas de la villa de Peralada para el castillo de Figueras.
- 684.—Peralada, 8 octubre 1811. Acta, por el Ayuntamiento, de los materiales del Hospital de Convalecencia y del convento del Carmen.
- 685.—Vilabertrán, 12 octubre 1811. Citación del Capitán auditor, Merie, para que comparezcan varios vecinos de Peralada a deponer en una causa.
- 686.—Peralada, 18 octubre 1811. Comunicación del Baile, Ignacio Llac, exponiendo las dificultades para poder cumplir con las requisas.
- 687.—Figueras, 8 novbre. 1811. Oficio del Comisario de Guerra, Mougenot. El Hospital de Convalecencia va a ser trasladado definitivamente a Figueras.
- 688.—Figueras, 11 novbre. 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que sean enivados cuatro hortelanos para limpiar las letrinas del Castillo.
- 689.—Figueras, 16 novbre. 1811. Circular del Baile del Cantón, Albert. Requisa de blandones y antorchas para el servicio nocturno de Figueras.
- 690.—Figueras, 10 dicbre. 1811. Oficio del sub-Intendente Esteve. Reconvencciones al Baile de Peralada por irrespetuosidades.
- 691.—Figueras, 28 dicbre. 1811. Oficio del Comisario de la Brigada del convoy, requiriendo salarios atrasados, 106 pesetas.
- 692.—Gerona, 29 dicbre. 1811. Circular del Intendente de Gerona, Millet. Orden de abonar la suscripción a la Gaceta de Gerona.
- 693.—Figueras, 29 dicbre. 1811. Circular del sub-Intendente Esteve. Orden para

que sea remitido el estado de los vecinos que sirven en el ejército español.

- 694.—Gerona, 17 enero 1812. Circular de la Comisión de Salud Pública, pidiendo una relación de los médicos, cirujanos y boticarios.
- 695.—Gerona, 15 febrero 1812. Oficio del Intendente de Gerona, Millet, comunicando la cantidad y precio de la sal que corresponde a Peralada.
- 696.—Figueras, 22 febrero 1812. Oficio del sub-Intendente Esteve, requiriendo el inventario de efectos de los cuerpos religiosos suprimidos.
- 697.—Gerona, 27 febrero 1812. Circular del Intendente del Ter, Millet. Nomenclación del Inspector de Contribuciones de Figueras.
- 698.—Figueras, 1.º marzo 1812. Oficio del sub-Intendente Esteve. Reconvencciones al Baile de Peralada por no haber enviado el estado de los vecinos que sirven en el ejército español.
- 699.—Figueras, 5 marzo 1812. Oficio del sub-Intendente Esteve, ordenando que sean enviados carros y peones para la reparación del camino del Portús.
- 700.—Figueras, 10 marzo 1812. Oficio del sub-Intendente Esteve, pidiendo una relación de individuos para la formación del Consejo municipal de Peralada.
- 701.—Figueras, 18 marzo 1812. Oficio del sub-Intendente Esteve, con las quejas del Comisario de Guerra sobre el suministro de leña.
- 702.—Figueras, 21 marzo 1812. Oficio del Comisario de Policía, Buxó, autorizando la residencia de dos individuos en la villa de Peralada.
- 703.—Gerona, 4 mayo 1812. Circular del Prefecto del Ter, Caballero de Roujoux, pidiendo el estado de las tierras no cultivadas.
- 704.—Figueras, 4 mayo 1812. Circular del sub-Prefecto, Las Casas. Instrucciones para evitar el acaparamiento de trigo.
- 705.—Figueras, 5 mayo 1812. Circular del sub-Prefecto, Las Casas, sobre el suministro de leña a los hornos del Castillo de Figueras.
- 706.—Figueras, 7 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, ordenando sean enviados 11 hombres al puente de Capmany.
- 707.—Figueras, 17 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, enviando dos carteras para premio de los alumnos más aplicados de la Escuela de Peralada.
- 708.—Figueras, 17 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, comunicando el envío de otras dos carteras por el Inspector de Derechos reunidos.
- 709.—Figueras, 18 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, con el bando para el arrendamiento de bienes nacionales de Figueras.
- 710.—Peralada, 24 mayo 1812. Certificación del Baile y la Justicia, a favor de Ramón Castellet, carmelita.

- 711.—Peralada, 26 mayo 1812. Oficio del Baile, Ignacio Llac, sobre percepción de rentas por el beneficiado Francisco Serratosa.
- 712.—Figueras, 28 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas. Los ejercicios de la escuela de Peralada han sido publicados en la Gaceta.
- 713.—Figueras, 29 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, aprobando un castigo impuesto por el Baile de Peralada.
- 714.—Figueras, 29 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, manifestando el celo que tiene el Prefecto por la educación pública.
- 715.—Figueras, 29 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, disponiendo la devolución de los efectos de la Convalecencia a sus propietarios.
- 716.—Figueras, 29 mayo 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, comunicando que el Prefecto ha acordado una gratificación para el Secretario.
- 717.—Peralada, 1.º junio 1812. Comunicación del Baile, Ignacio Llac. Dificultades para cumplir las órdenes sobre conventos suprimidos por falta de papeles.
- 718.—Figueras, 2 junio 1812.—Oficio del sub-Prefecto, Las Casas. Orden del Prefecto para que sean entregados los efectos del culto.
- 719.—Figueras, 2 junio 1812. Oficio, recomendando que se haga sin retraso la requisita de materiales para el fuerte de la Montaña Negra.
- 720.—Figueras, 4 junio 1812. Vale de la Administración de los Derechos Reunidos por la sal retirada del almacén.
- 721.—Figueras, 5 junio 1812.—Oficio del sub-Prefecto, Las Casas. Sobre un juramento de fidelidad al Gobierno de Cataluña.
- 722.—Figueras, 6 junio 1812. Oficio del Receptor de Bienes nacionales, autorizando la Iglesia parroquial de Peralada para usar efectos procedentes del convento del Carmen.
- 723.—Figueras, 15 junio 1812. Circular ..., Grau. Ordenes sobre escribanías, archivos, ..., Registro civil.
- 724.—Figueras, 19 junio 1812. Oficio del Receptor de Bienes nacionales, autorizando a la iglesia de Peralada para usar efectos procedentes del convento del Carmen.
- 725.—Figueras, 24 junio 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, pidiendo una relación de individuos para la reorganización del Ayuntamiento de Peralada.
- 726.—Figueras, 29 junio 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, pidiendo noticias de un altar.
- 727.—Gerona, 30 junio 1812. Guía, por la oficina de Aduanas de Rosas, para el transporte de sal.
- 728.—Figueras, 10 julio 1812. Oficio del Receptor de Bienes nacionales, pidiendo relación de los altares de los conventos suprimidos.

- 729.—Figueras, 11 julio 1812. Oficio del Baile del Cantón, Albert, pidiendo el estado de las rentas del Hospital de Peralada.
- 730.—Figueras, 13 julio 1812. Oficio del Baile del Cantón, Albert, ordenando que sean enviados tres hombres para cortar ramas de los caminos.
- 731.—Figueras, 16 julio 1812. Circular del Baile del Cantón, Albert. Ordenes para evitar las incursiones de las partidas rebeldes.
- 732.—Figueras, 18 julio 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, notificando que ha pasado al Prefecto una nota del Baile de Peralada.
- 733.—Figueras, 22 julio 1812. Oficio del Receptor de los Dominios, autorizando el traslado de los altares del convento del Carmen de Peralada.
- 734.—Figueras, 24 julio 1812. Vale de la Administración de Derechos reunidos, por la sal retirada del almacén.
- 735.—Figueras, 26 julio 1812. Oficio del Receptor de Dominios, sobre arrendamiento de Bienes nacionales de Peralada.
- 736.—Figueras, 26 julio 1812. Circular del sub-Prefecto, Las Casas. Concesión de un socorro a los religiosos.
- 737.—Figueras, ..., julio 1812. Circular del sub-Prefecto, Las Casas. Prescripciones para la fiesta del Emperador Napoleón.
- 738.—Figueras, 25 agosto 1812. Circular del Comandante Leteiru (?). Comunicando una incursión de los Migueletes.
- 739.—Peralada, 29 agosto 1812. Certificación del Baile y la Justicia, sobre los peligros de un nombramiento de guardia comunal.
- 740.—Figueras, 1^o sepbre. 1812. Oficio del Comisario del Catastro, Livoye, agradeciendo las muestras de buena voluntad recibidas.
- 741.—Figueras, 7 sepbre. 1812. Oficio del Comisario del Catastro, Livoye, pidiendo un catastro antiguo.
- 742.—Figueras, 12 sepbre. 1812. Oficio del Comisario del Catastro, Livoyre, agradeciendo los dos libros del catastro recibidos.
- 743.—Figueras, 10 octubre 1812. Circular del Comandante Leteiru (?). Multa de cuatro mil duros a varios pueblos por secuestro de dos lanceros franceses.
- 744.—Gerona, 15 octubre 1812. Circular del Prefecto del Ter y del Segre, Caballero de Roujoux. Con ordenes para la siembra de cuatro vesanas para el ejército.
- 745.—Gerona, 20 octubre 1812. Circular del Prefecto del Ter y del Segre, Caballero de Roujoux, sobre reclamaciones por la sobretasa de la sal.
- 746.—Figueras, 8 novbre. 1812. Oficio del Baile del Cantón, Albert, ordenando que sean enviados dos hombres y cuatro mujeres o criaturas para reparaciones en el camino de Francia.

- 747.—Figueras, 11 dicbre. 1812. Oficio del sub-Prefecto, Las Casas, pidiendo información sobre la consignación del Maestro de Peralada.
- 748.—Figueras, 16 dicbre. 1812. Guía, por la Aduana de Figueras, para el transporte de sal.
- 749.—Figueras, 20 dicbre. 1812. Guía, por la Aduana de Figueras, para el transporte de sal.
- 750.—Peralada, 5 febrero 1813. Certificación, por el Baile, de las propiedades nacionales
- 751.—Peralada, 28 febrero 1813. Bando del Baile, con una orden del Comandante del Ampurdán, genera Lefevre, sobre la caza.
- 752.—Peralada, 27 abril 1813. Bando del Baile, prohibiendo la comunicación con el país enemigo.
- 753.—Figueras, 19 sepbre. 1813. Ordenando que sean enviados cinco hombres, y diez mujeres y dos carretas a Pont de Molins.
- 754.—Gerona, 23 dicbre. 1813. Circular del Prefecto del Ter y del Segre, Caballero de Roujoux, con la tasa de 1.341 quintales de paja, por orden del Mariscal Suchet.
- 755.—Peralada, 1813. Registro de Correspondencia del Ayuntamiento de Peralada.
- 756.—Figueras, 21 marzo 1814. Circular del Baile del Cantón, Albert, ordenando la requisa de aves de corral para la mesa de Fernando VII.
- 757.—Perpiñán, 27 junio 1815. Proclama del Prefecto, Caballero de Roujoux, a los habitantes de los Pirineos Orientales, con la abdicación de Napoleón.
- 758.—..., 29 junio 1815. Parte, dando cuenta de la derrota de Napoleón en Waterloo.